

## **KUMARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2019**

Estas Notas a los estados financieros se presentan sobre los estados financieros de KUMARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS, en adelante KUMARA SST. La sección 8 del Estándar para Pymes establece los principios relacionados con la información que se debe presentar en las notas a los estados financieros, principios que se tuvieron en cuenta para la preparación de las políticas contables de la entidad.

Las notas presentan información adicional a la que se muestra en los estados financieros y proporcionan descripciones narrativas y desagregaciones o detalles de las partidas presentadas en los estados financieros.

La **Ley 1258 de 2008** por medio de la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificada SAS, introduce un tipo social, con autonomía, tipicidad definida y con una regulación vinculada al régimen general de las sociedades. Este nuevo tipo de sociedad brinda las ventajas de las sociedades anónimas y les permite diseñar mecanismos de direccionamiento de sus empresas de acuerdo a las necesidades. KUMARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, nace como SAS, rigiéndose en adelante por la normatividad diseñada para este nuevo tipo societario y en especial por las estipulaciones estatutarias.

### **I. NOTAS DE CARACTER GENERAL**

#### **1. NOTA 1.- NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO SOCIAL Y DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL.**

##### **1.1. Nombre del ente económico (NIIF PYMES 3.23 a).**

La Sociedad se denomina KUMARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS; comercialmente se identifica como KUMARA SST. En el período objeto de estas notas la entidad no efectuó cambios en su nombre.

##### **1.2. Entidad individual (NIIF PYMES 3.23 b).**

La entidad no controla ninguna otra entidad reportante, por lo cual no está obligada a presentar estados financieros consolidados ni separados, solo estados financieros individuales.

##### **1.3. La fecha del final del periodo sobre el que se informa y el periodo cubierto por los estados financieros (NIIF PYMES 3.23 c).**

La fecha de corte de los estados financieros es el 31 de diciembre de 2019. La información que se revela en los mismos, corresponde al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

#### **1.4. Moneda funcional y de presentación (NIIF PYMES 3.23 d).**

Las partidas incluidas en los estados financieros de KUMARA SST, se expresan y valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que opera (“moneda funcional” representada por pesos colombianos).

Moneda funcional: es la moneda del entorno económico principal en el que opera **KUMARA SST**.

La moneda que influye en el precio de los servicios que brindan y las regulaciones que determinan dichos precios, así como en los costos de mano de obra, materiales y otros costos en KUMARA SST, es el peso colombiano.

Moneda de presentación: es la moneda en que se presentan los estados financieros. (Pesos colombianos)

Si KUMARA SST, tiene transacciones en moneda extranjera reflejará los ajustes por diferencias de cambio.

#### **1.5. Grado de Redondeo (NIIF PYMES 3.23 e).**

Los estados financieros son presentados en pesos y centavos sin redondeo de cifras.

#### **1.6. Naturaleza jurídica - Forma Legal (NIIF PYMES 3.24 a).**

KUMARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS, es una Sociedad por Acciones Simplificada, de derecho privado, prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo; una vez inscrita en el Registro Mercantil, forma una persona jurídica distinta de sus accionistas. De acuerdo a los Estatutos de la Empresa KUMARA SST, es una sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 1 de febrero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2013, bajo el No. 9822 del Libro IX, con Matrícula Mercantil No. 146157.

KUMARA SST, es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Tal como consta en el certificado de la Cámara de Comercio, KUMARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS, cumplía con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 1° de la Ley 1429 de 2010. Hasta el 31 de diciembre de 2017 hizo uso de los beneficios contemplados en la Ley, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de su constitución. A partir del 1° de enero de 2018, cumple con sus obligaciones fiscales como cualquier sociedad comercial.

Las reformas al contrato social constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Pasto.

### **1.7. Imposibilidad de negociar valores en el mercado público**

Las acciones y los demás valores que emita la sociedad KUMARA SST, no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.

### **1.8. Domicilio social y del desarrollo de sus actividades (NIIF PYMES 3.24 a)**

El domicilio principal de la Sociedad es la Ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia. No obstante, podrá crear sucursales, agencias o dependencias dentro del domicilio social así como en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea y con arreglo a la ley. La dirección del domicilio principal es la Carrera 28 No. 17 - 39 Piso V Centro.

### **1.9. Naturaleza de las operaciones de la entidad y de sus principales actividades (NIIF PYMES 3.24 b).**

La actividad Principal: Prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Objeto Social**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A. Brindar servicios de asesoría empresarial especializada en salud y seguridad en el trabajo. B. Desarrollar e implementar programas de capacitación en promoción y prevención de la salud en el ámbito laboral, realizar eventos científicos y académicos en el área de la salud. C. Desarrollar actividades relacionadas con medicina preventiva y del trabajo a través de la ejecución de actividades como: exámenes médicos ocupacionales, exámenes paraclínicos, estudios de puesto de trabajo, calificación de origen del accidente de trabajo y/o enfermedad laboral y pérdida de capacidad laboral. D. Ofrecer servicios en seguridad e higiene industrial a través de la ejecución de actividades como: inspecciones de seguridad, investigaciones de accidentes de trabajo, asesorías en planes de emergencia, capacitación a brigadas de emergencia empresariales, inspecciones de y para señalización de seguridad y emergencias, planeación y ejecución de simulacros. E. Efectuar controles y mediciones periódicas en seguridad e higiene industrial. F. Asesoría en la implementación de sistemas de gestión basado en estándares del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo. G. Asesoría para la implementación del Sistema de Acreditación en OSHAS. H. Asesoría especial en temas de habilitación, Seguimiento y Control de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. I. Asesoría en temas de implementación de programas o proyectos de atención a población vulnerable. J. Importación, comercialización y venta de equipos, insumos y productos de salud, higiene y seguridad industrial. K. La representación y agenciamiento de firmas nacional y extranjeras en desarrollo de su objeto. L. La subcontratación en los específicos casos autorizados por la ley. M. Podrá así mismo, realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. PARAGRAFO 1.- Se entienden incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados en el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad.

### 1.10. Término de duración legal

Según el Certificado de la Cámara de Comercio de Pasto, de fecha 23 de enero de 2020, la duración de la persona jurídica (vigencia) es indefinida, corroborándose que al margen de su inscripción del registro mercantil de la sociedad, no existe constancia que indique que ésta haya sido disuelta a la fecha, encontrándose dicha inscripción vigente.

### 1.11. Hipótesis de empresa en marcha (NIIF PYMES 3.8 y 3.9).

La entidad opera bajo la hipótesis de empresa en marcha. Con base en el análisis realizado sobre la situación de la empresa, se concluye que no existen indicios que permitan determinar que la entidad no estará en marcha en el período siguiente.

### 1.12. Capital y socios

El Capital está representado de la siguiente manera:

**Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de Mil Millones de Pesos M.L. (\$1.000.000.000,00), dividido en Mil Millones (1.000.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal de Un Peso (\$1,00) cada una.

**Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la sociedad a 31 de diciembre de 2014 es de ciento once millones ochocientos mil pesos M.L. (\$111.800.000,00), dividido en ciento once millones ochocientos (111.800.000) acciones ordinarias, de valor nominal de un peso M.L. (\$1,00) cada una.

**Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad, es de ciento once millones ochocientos mil pesos M.L. (\$111.800.000,00), dividido en ciento once millones ochocientos (111.800.000) acciones ordinarias, de valor nominal de un peso M.L. (\$1,00) cada una.

**Capital Suscrito y Pagado:** El capital suscrito y pagado de la sociedad, es de ciento once millones ochocientos mil pesos M.L. (\$111.800.000,00), dividido en ciento once millones ochocientos (111.800.000) acciones ordinarias, de valor nominal de un peso M.L. (\$1,00) cada una.

En la siguiente tabla se observa la conformación del Capital Social:

SOCIOS	No. ACCIONES SUCRITAS	VALOR NOMINAL POR ACCION	CAPITAL SUSCRITTO \$	CAPITAL PAGADO \$	PARTICIP %
SARA RAQUEL RECALDE MORILLO	55,900,000	1	55,900,000	55900000.0000	50.00
MONICA ISABEL ERASO BRAVO	55,900,000	1	55,900,000	55900000.0000	50.00
<b>TOTAL</b>	<b>111,800,000</b>		<b>111,800,000</b>	<b>111800000.0000</b>	<b>100.00</b>

Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. Salvo que se esté incurrido en lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, las accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.

En el año 2019 salen de la sociedad los accionistas Doris Romo Romero y Gerardo Cifuentes, quienes vendieron sus acciones a las accionistas Sara Raquel Recalde Morillo y Mónica Isabel Eraso Bravo, quedando sin variación las 111.800.000 acciones ordinarias suscritas, en proporción del 50% para cada socia, a un valor nominal de \$1 cada una, para un total del Capital Suscrito y Pagado de \$111.800.000.

### 1.13. Suscripción de acciones

Hasta el 31 de diciembre de 2019, se han presentado cuatro (6) capitalizaciones a saber:

1. Suscripción de Acciones en la fecha de constitución, es decir el 1° de febrero de 2013.

ACCIONISTA	No. ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL POR ACCION	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO \$	PARTICIPAC. %
DORIS ROMO ROMERO	20.000.000	1	20.000.000	20.000.000	33,3333
MONICA ISABEL ERASO BRAVO	20.000.000	1	20.000.000	20.000.000	33,3333
SARA RAQUEL RECALDE MORILLO	20.000.000	1	20.000.000	20.000.000	33,3333
<b>TOTAL</b>	<b>60.000.000</b>		<b>60.000.000</b>	<b>60.000.000</b>	<b>100,00</b>

2. Suscripción de Acciones del 20 de Mayo de 2013. El día 20 de Mayo de 2013, se firmó un Contrato de Suscripción de Acciones, con el Dr. Gerardo Antonio Cifuentes Maya, por dieciséis millones (16.000.000) de acciones, a un valor nominal de un peso M.L. (1,00), con una Prima en Colocación de Acciones de \$0,25 por acción (\$4.000.000).
3. Suscripción de Acciones del 19 de diciembre de 2014 (Acta Asamblea Extraordinaria No. 005). Una vez recibieron los pagos de las deudas laborales con corte a 31 de diciembre/13, los accionistas decidieron capitalizar, así:

ACCIONISTA	No. ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL POR ACCION	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO \$	SUPERAVIT DE CAPITAL-PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES \$	VALOR PAGADO POR LOS ACCIONISTAS \$
DORIS ROMO ROMERO	5.200.000	1	5.200.000	5.200.000		5.200.000
MONICA ISABEL ERASO BRAVO	5.200.000	1	5.200.000	5.200.000	6.396.000	11.596.000
SARA RAQUEL RECALDE MORILLO	5.200.000	1	5.200.000	5.200.000		5.200.000
GERARDO ANTONIO CIFUENTES MAYA	5.200.000	1	5.200.000	5.200.000	6.396.000	11.596.000
<b>TOTAL</b>	<b>20.800.000</b>		<b>20.800.000</b>	<b>20.800.000</b>	<b>12.792.000</b>	<b>33.592.000</b>

De acuerdo a lo convenido en la reunión de Asamblea Extraordinaria, los Accionistas Mónica Isabel Eraso Bravo y Gerardo Antonio Cifuentes Maya, hicieron la suscripción con una prima en colocación de acciones de \$1,23 por acción (\$6.396.000 cada uno).

4. Suscripción de Acciones del 19 de diciembre de 2014 (Acta Asamblea Extraordinaria No. 005). En la misma Asamblea los Accionistas definieron capitalizar el saldo de los valores prestados por los Accionistas a KUMARA SST en el año 2014, así:

ACCIONISTA	No. ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL POR ACCION	CAPTAL SUSCRITO \$	CAPTAL PAGADO \$
DORIS ROMO ROMERO	4.000.000	1	4.000.000	4.000.000
MONICA ISABEL ERASO BRAVO	4.000.000	1	4.000.000	4.000.000
SARA RAQUEL RECALDE MORILLO	4.000.000	1	4.000.000	4.000.000
GERARDO ANTONIO CIFUENTES MAYA	3.000.000	1	3.000.000	3.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>15.000.000</b>		<b>15.000.000</b>	<b>15.000.000</b>

Las dos últimas capitalizaciones se hicieron en aras de solucionar el problema financiero de KUMARA SST, para mejorar el indicador de suficiencia patrimonial y solucionar la causal de disolución por las pérdidas ocasionadas en el año 2013.

La prima en colocación de acciones forma parte del patrimonio como superávit de capital mas no como capital social, debido a que la empresa registra como capital las acciones vendidas por el valor nominal, que será la participación que tendrá el accionista, y el exceso, es decir la prima, será contabilizada como superávit que no es de propiedad del inversionista sino de la sociedad como tal.

5. La 5 y 6 modificación a la composisci, quedando el Capital tal como se expreso en la Nota: 1.12 Capital y socios.

#### 1.14. Reglamento de suscripción de acciones

Para la suscripción de acciones realizada con el Accionista Gerardo Cifuentes, en KUMARA SST se elaboró su respectivo reglamento de suscripción de acciones, aprobado por unanimidad por las accionistas.

En las últimas capitalizaciones, en la Asamblea, se aprobó de manera unánime omitir el reglamento de emisión y colocación de acciones dado que la decisión fue tomada por parte del 100% de los accionistas presentes en la reunión.

#### 2. NOTA 2.- POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS APLICADAS (NIIF PYMES 8.4 b)

Las políticas contables para KUMARA SST fueron preparadas en el proceso de convergencia a NIIF cumpliendo los requisitos establecidos en el nuevo marco normativo establecido en Colombia.

A continuación se resumen las principales políticas contables que se han utilizado en la preparación de estos estados financieros de la entidad:

## 2.1. Bases de Preparación de los estados financieros

### a) Declaración de cumplimiento con las NIIF para PYMES (NIIF PYMES 8.4 a y 3.3)

*Los estados financieros de la sociedad KUMARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS, fueron preparados aplicando políticas contables basadas en el Anexo 2 del Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015, las cuales son congruentes, en todo aspecto significativo, con la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, emitida en el año 2009 por el IASB.*

Las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF) son un grupo de estándares que buscan la generación de estados financieros con información clara, contundente, transparente y de alta calidad. Con esta información, inversionistas, acreedores y usuarios estarán en la capacidad de tomar decisiones financieras sobre el futuro de la empresa.

Para comenzar con el proceso, el gobierno colombiano expidió la Ley 1314 de 2009 que regula “Los principios y normas de contabilidad e información financiera”. Para reglamentar esta ley, y bajo la solicitud del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió los decretos 2784, 2706 y 3022 de 2012. En estos decretos se adoptan las NIIF oficialmente y su implantación en los grupos 1, 2 y 3.

- Grupo 1 (Decreto 2784 de 2012): Emisores de valores y entidades de interés público, quienes aplicarán NIIF PLENAS,
- Grupo 2 (Decreto 3022 de 2012): Empresas de tamaño grande y mediano que no sean emisores de valores y ni entidades de interés público, quienes aplicarán NIIF PYMES.
- Grupo 3 (Decreto 2706 de 2012): Microempresas

El Decreto 2420 de 2015, compila los decretos reglamentarios de la Ley 1314 del 2009 con respecto a NIIF y NAI: Decretos 2706 del 2012, 2784 del 2012, 3022 del 2013 y 302 del 2015.

Con el Decreto 2496 expedido por el Ministerio de Comercio el 23 de Diciembre de 2015, en su artículo 2, se establece el aplazamiento para el 2017 de la aplicación del marco de convergencia a NIIF que se hiciera para todas las entidades que componen el Sistema General de Seguridad Social (SGSS), lo cual obedeció a la crítica situación de sostenibilidad financiera por la que atraviesa el sector de la salud. Las Entidades que conforman el SGSS ya sean públicas o privadas, no empezarán a dar aplicación al nuevo marco normativo en NIIF a partir del año 2016 como lo señalaba el Decreto 3022/13 y Resolución 0414/14 de la CGN, sino que lo aplazarán hasta el año 2017.

Con la expedición de la Circular Externa No. 001 de 19-01-2016, la Superintendencia de Salud dio la opción de que las entidades del grupo 2 bajo su supervisión escogieran un



cronograma diferente, de acuerdo al grado de preparación que tuvieran, fundamentado en lo establecido en el Decreto 2496 de 2015.

Con el Decreto 2496 adicionalmente introdujo modificaciones al Decreto 2420 de 2015. Entre estas modificaciones se destaca la inclusión del anexo 2.1 al DUR 2420 de 2015, el cual modifica parcialmente el anexo 2. La justificación para emitir este decreto fue incorporar las 56 enmiendas que el IASB dio a conocer en mayo de 2015.

El 22 de diciembre de 2016 el Ministerio de Comercio expidió el Decreto 2131, con el cual se realizaron cinco modificaciones al DUR 2420 de diciembre de 2015, el cual recopila las normas sobre contabilidad y aseguramiento de la información. Tres modificaciones aplican a empresas que pertenecen al Grupo 1. En la segunda modifica el anexo 2 (aplicable a las empresas del grupo 2), para incorporarle el texto de la «sección 23» (ingresos ordinarios), ya que en diciembre de 2015 cuando expidieron el anexo 2, se les olvidó incluir dicha sección.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2170 de 2017, se incorpora el párrafo 29.13 del Estándar para Pymes al anexo 2.1 que hace parte del Decreto 2496 de 2015, el cual modificó el Decreto 2420 de 2015. Este párrafo incluye 5 ejemplos de situaciones en las que surgen diferencias temporarias, entre estos lo que aplica a KUMARA SST está lo referente a los activos que se miden por el método de revaluación, por ejemplo, las propiedades, planta y equipo.

Finalmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018. Justificado con la evolución constante y acelerada que sufren las NIIF, que ha causado la dispersión de cada uno de los marcos técnicos normativos, este decreto “compilatorio” –que por su naturaleza no modifica la normatividad vigente– “(...) Compila y actualiza los anexos técnicos para los Grupos de preparadores de información financiera 1 y 2 del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, que rigen en materia de información financiera (...)”, y tiene como fin primordial “(...) brindar un instrumento jurídico único que facilite a los interesados una mejor comprensión y aplicación de las normas de información financiera aplicadas en el país”.

Con amparo en la normatividad vigente, KUMARA SST adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES), dando su primer paso el 1 de Enero de 2016 con la elaboración y presentación del Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), e inició el período de transición durante el año 2016 bajo Estándares Internacionales de Información Financiera; consolidó las políticas contables y los procesos por medio de los cuales se dará cumplimiento a las políticas. El Manual de Políticas Contables de KUMARA SST, fue debidamente aprobado por la Junta de Socios el día 29 de Noviembre de 2016, mediante Acta No. 63 de esa fecha. En tal sentido, en KUMARA SST se prepararon dos juegos de Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2016: **1)** Para efectos oficiales, se prepararon y presentaron estados financieros bajo la norma local establecida hasta esa fecha COLGAP, es decir aplicando los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y **2)** Para efectos



comparativos, (no oficiales), se prepararon y presentaron estados financieros de acuerdo a las normas y principios de las **NIIF para PYMES\***, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), reguladas en Colombia con la Ley 1314 de 2009, su Decreto Reglamentario 3022 de 2013, el DUR 2420 de 2015 y de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud (Organismos de control y vigilancia), las que consideran supuestos y criterios contables de acuerdo a NIIF. A partir de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros han sido preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes) vigentes en Colombia a la fecha.

\* **NIIF PARA PYMES:** Es importante anotar que KUMARA SST, a pesar de estar catalogada en el Grupo 3 de preparadores de información para la implementación de NIIF, de manera voluntaria, por decisión unánime de las accionistas, ratificada en el Acta de Asamblea General Ordinaria No. 5 del 31 de marzo de 2017, determinó aplicar el marco conceptual de NIIF para PYMES y no el de contabilidad simplificada, que bien podría haber iniciado utilizándolo, de acuerdo a la normatividad vigente en la fecha de constitución, pero teniendo en cuenta la perspectiva de crecimiento, se consideró de una vez iniciar con un manejo contable más completo, por consiguiente, ante esta decisión, se acogió al marco normativo de NIIF para PYMES, y por lo tanto al cronograma establecido para este grupo.

Desde la adopción de las NIIF para PYMES hasta la fecha de cierre de los estados financieros 2019, KUMARA SST no ha realizado ningún cambio a sus políticas contables.

#### **b) Bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros (NIIF PYMES 8.4 a)**

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo atribuido, así:

- Los inventarios son valorizados al costo histórico.
- Las propiedades, planta y equipo, de acuerdo a lo enunciado en la sección 35.10 para PYMES, han sido contabilizadas al costo histórico a la fecha de adopción para los grupos de activos como equipos de oficina, equipos de computación, equipo médico científico, construcciones en curso.
- Las propiedades, planta y equipo, de acuerdo a lo enunciado en la sección 35.10 para PYMES, ha sido contabilizada por costo revaluado para las construcciones y edificaciones y terrenos. Estos se midieron una sola vez y se estableció la política de no volver a reconocer contablemente las valorizaciones, porque su medición posterior será al costo.
- Los gastos pagados por anticipado y los beneficios a los empleados son valorizados al costo histórico.

### **c) Moneda Funcional y de presentación**

Estos estados financieros son presentados en pesos, que es la moneda funcional de la entidad.

### **d) Base contable de acumulación**

Para la elaboración de los estados financieros, se utilizó la base contable de acumulación o devengo, es decir, las partidas se reconocen como activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos, cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento de las NIIF para PYMES.

### **e) Esencia sobre forma**

Las transacciones y demás sucesos y condiciones se contabilizan y presentan de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros.

### **f) Importancia relativa o materialidad**

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

La información es relevante cuando tiene la capacidad de influenciar en la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información.

La información es material y por tanto relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (o importancia relativa) depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido

### **g) Uso de estimaciones y juicios**

Estimación es la valoración de activos y pasivos que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento del activo y el pasivo, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

La preparación de los estados financieros de conformidad con las NIIF para PYMES requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos y pasivos informados.

Las estimaciones y supuestos relevantes serán revisados regularmente. Los cambios en las estimaciones contables serán reconocidos en el período al que corresponden y generarán afectación en los períodos futuros.

## **h) Estados Financieros Intermedios**

KUMARA SST, por lo menos una vez al año, con corte a 31 de diciembre, emite sus estados Financieros de propósito general. Sin embargo, con el ánimo de satisfacer, entre otras, necesidades de los Socios, de los administradores de la empresa, de las autoridades, de las entidades financieras, etc., se preparan estados financieros de períodos intermedios, de acuerdo a las necesidades.

## **i) Proceso y resultados de la consolidación de la información contable.**

La sociedad KUMARA SST no cuenta con sucursales o agencias que requieran agregar y/o consolidar la información contable que reporta.

## **j) Diferencia en Cambio.**

Es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tasas de cambio diferentes. Las operaciones con monedas extranjeras se convierten a pesos colombianos utilizando los tipos de cambio prevalecientes en las fechas de las operaciones. Las ganancias y pérdidas cambiarias resultantes de la liquidación de dichas operaciones se reconocen en resultados como ingresos o gastos financieros.

**k) Registro Oficial de libros de Contabilidad y Documentos Soporte.** (Este literal no fue contemplado en el Manual de Políticas Contables, no obstante es importante que se conozca sobre el tema).

Las operaciones de la Entidad se llevan en libros oficiales, que para el efecto, en su momento, fueron registrados en la Cámara de Comercio de Pasto, foliados y rubricados, dando cumplimiento a la normatividad relacionada con el registro, utilización y custodia de los documentos contables. Sin embargo, el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, conocido como decreto anti trámites, modificó varios artículos del Código de Comercio dentro de los cuales se encuentra el artículo 28 donde se enumeran las personas, actos y documentos que se deberán inscribir en el registro mercantil.

El numeral 7 del artículo señalaba: *“Los libros de contabilidad, los de registro de accionistas, los de actas de asambleas y juntas de socios, así como los de juntas directivas de sociedades mercantiles; después de la modificación realizada por el artículo 175 del mencionado decreto anti trámite, el numeral 7 quedó así:*

*“Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios”.*

Como se puede advertir en el nuevo texto de la normatividad comercial, los libros de contabilidad y las actas de las juntas directivas de las sociedades comerciales no deberán inscribirse en el registro mercantil, porque el gobierno nacional ha considerado que el registro de esos documentos es innecesario; por lo tanto, a partir del 10 de enero de 2012

todos los comerciantes no deberán registrarlos en las cámaras de comercio de su respectiva jurisdicción. En tal sentido, en materia tributaria, es viable interpretar que para los efectos fiscales también fue eliminado el requisito de registro de los libros de contabilidad, para que la misma constituya prueba, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 774 del Estatuto Tributario, el cual no ha sido modificado, sin embargo, en las cámaras de comercio no admiten hacer el trámite.

## **2.2. Políticas contables generales significativas**

Las políticas contables han sido aplicadas consistentemente al preparar los estados financieros, de manera extracontable para el año de transición enero 1 a 31 de diciembre de 2016, y de manera oficial a partir del 01 de enero del año 2017.

En la preparación de estados financieros se utilizan determinadas estimaciones contables, para cuantificar los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Las estimaciones y criterios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias. KUMARA SST, efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro.

Las estimaciones y supuestos que tienen un riesgo significativo de causar un ajuste material a los saldos de los activos y pasivos en la estructura financiera de KUMARA SST, son: la estimación de la cobranza dudosa, la estimación de la vida útil de las partidas de propiedades, planta y equipo e intangibles, revisión de valores en libros y provisión para deterioro, las hipótesis utilizadas para el cálculo del valor razonable de las obligaciones financieras, la probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos de monto incierto o contingentes e impuesto a las ganancias.

Las estimaciones se realizan en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los estados financieros. Si ocurren es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro y obliguen a modificarlas (al alza o la baja) en futuros ejercicios se tratarán de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación de los correspondientes estados financieros futuros.

Las bases para la preparación de estados financieros se sustentan en el Marco Conceptual para la Información Financiera, la NIC 1 Presentación de Estados financieros, la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo y la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, la NIC 10 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa; y, la NIC 34 Información financiera intermedia. Para el caso de KUMARA SST, se tiene las secciones 2 a la 8 y la sección 35 de las NIIF para pymes.

KUMARA SST, preparó y presentó un estado de situación financiera de apertura con arreglo a las NIIF en la fecha de inicio de transición a las NIIF. Este es el punto de partida para su contabilidad de acuerdo con las NIIF.

Una entidad usará las mismas políticas contables en su estado de situación financiera de apertura con arreglo a las NIIF y a lo largo de todos los periodos presentados en sus primeros estados financieros con arreglo a las NIIF. Estas políticas contables cumplirán con cada NIIF vigente al final del primer período sobre el que se informe según las NIIF. KUMARA SST, puede adoptar una nueva NIIF que todavía no sea obligatoria, siempre que la misma permita su aplicación anticipada.

### **2.3. Políticas contables específicas**

#### **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO**

El alcance de esta política contable, abarca los activos financieros que se clasifican en efectivo y equivalentes de efectivo salvo cuando otra política exija o permita un tratamiento contable diferente.

Se encuentran en este grupo las cuentas de liquidez inmediata que maneja el en su desarrollo económico, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

- Caja general
- Cajas menores
- Cuentas bancarias en moneda nacional
- Cuentas bancarias en moneda extranjera
- Inversiones de corto plazo (no mayor a 3 meses) y otras que cumplan las condiciones para considerarse efectivo.
- Efectivo de uso restringido

**Los equivalentes de efectivo:** son las inversiones a corto plazo que cumplen 4 condiciones:

- a. Son de corto plazo (menor o igual a 3 meses);
- b. Son inversiones de gran liquidez;
- c. Son fácilmente convertibles en valores determinados de efectivo; y
- d. Están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Los sobregiros bancarios se presentan como un pasivo corriente por obligación financiera en el estado de situación financiera.

Los faltantes de caja se registrarán como cuentas por cobrar al responsable.

Los sobrantes de caja se llevarán a una cuenta de ingreso y las consignaciones sin identificar que correspondan a abonos de cartera se registrarán en una cuenta provisional del grupo deudores hasta que se identifique el tercero y la factura a la que corresponda el pago.

Cuando se presenten saldos de efectivo restringido, se revelará en sus notas acerca de la existencia, valor y tipo de restricción que afecta a dichos montos, acompañado de un comentario sobre estos importes de efectivo y equivalentes de efectivo que no estén disponibles para ser utilizados.

Cuando existen restricciones sobre el efectivo, la presentación y clasificación del efectivo restringido dependerá de la naturaleza de la restricción. Si dadas las restricciones, los montos no cumplen con la definición de efectivo o equivalentes de efectivo, no deben presentarse como tal.

Si la restricción en el efectivo está asociada a una obligación, para efectos de presentación del estado de situación financiera al corte del periodo contable, se deberán compensar dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado) y el saldo resultante se incluirá en el estado de situación financiera como activo no corriente, informando igualmente esta situación mediante notas a los estados financieros.

## **CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES**

Las cuentas por cobrar comerciales son activos financieros que representan los derechos de cobro a terceros que se derivan de la venta que realiza KUMARA SST en la razón de su objeto social.

Las cuentas por cobrar comerciales corresponden a activos financieros que se reconocen a su valor nominal que es el valor razonable teniendo en cuenta el periodo normal de pago que para KUMARA SST es de 180 días.

Se estima que las cuentas por cobrar comerciales pueden sufrir deterioro cuando existe evidencia objetiva de que KUMARA SST no podrá cobrar todos los importes vencidos de acuerdo con las condiciones originales de las cuentas por cobrar, dando lugar a una estimación de cuentas de cobranza dudosa. Esta estimación es revisada periódicamente para ajustarla a los niveles necesarios para cubrir potenciales pérdidas en la cartera de clientes.

Algunos indicadores de posible deterioro de las cuentas por cobrar comerciales son dificultades financieras del deudor, la probabilidad de que el deudor vaya a iniciar un proceso de quiebra o de reorganización financiera y el incumplimiento o falta de pago, como así también la experiencia sobre el comportamiento y características de la cartera colectiva.

La cobranza dudosa se estima como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados, descontados al tipo de interés efectivo. El valor en libros del activo se reduce por medio de la cuenta de estimación (corrección o valuación) de cobranza dudosa y el monto de la pérdida se reconoce con cargo a los resultados del ejercicio. Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga, eliminando también la cobranza dudosa relacionada. La recuperación posterior de montos previamente registrados como estimación de



cobranza dudosa se reconoce como ingresos en el estado de resultados.

Esta política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de las cuentas por cobrar comerciales.

Como política invariable, no se podrá prestar el servicio en el ejercicio fiscal siguiente y reconocer el ingreso en el año anterior. Cuando se haya prestado el servicio y se transfieran los riesgos y beneficios por la ejecución total del procedimiento, se procederá a facturar, reconociendo el ingreso y la cuenta por cobrar. Lo anterior teniendo en cuenta que las empresas usuarias del servicio aprueban la facturación cuando se ha prestado en su totalidad el servicio contratado de acuerdo a la autorización expedida.

Las políticas contables aplicables a las cuentas por cobrar comerciales se sustentan en lo que prescribe la Norma Internacional de Información Financiera sección 3 Presentación de Estados Financieros, Sección 23 Ingresos Ordinarios, Sección 11 y 12 instrumentos financieros.

### **Deterioro del valor**

La Sección 11 proporciona algunos hechos económicos que evidencian que un activo financiero del tipo cuentas por cobrar ha deteriorado su valor o se ha tornado incobrable:

- a) Dificultades financieras significativas por parte del emisor.
- b) Incumplimientos de las cláusulas contractuales, tales como moras en el pago de los intereses o el principal.
- c) Una alta probabilidad de quiebra u otro tipo de insolvencia financiera del emisor.
- d) La desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras, y
- e) Los datos observables indican una disminución medible en sus flujos futuros estimados de efectivo.

Se debe evaluar al final de cada período sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de ellos del tipo de cuentas por cobrar estén deteriorados. Si tal evidencia existiese, el determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor aplicando el siguiente proceso.

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor de cuentas por cobrar que se contabilizan al costo amortizado, el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original (de reconocimiento inicial) del activo financiero. El importe en libros del activo se reducirá mediante la cuenta de estimación de cuentas de cobranza dudosa. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo.

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en las notas relacionadas con los saldos deudores, se efectuará atendiendo las siguientes consideraciones:

- Los saldos deben ser reconocidos y presentados en forma separada de acuerdo con su origen y naturaleza.
- El origen está relacionado con el tipo de deudor (clientes, vinculados económicos, particulares, empleados, autoridades tributarias, deudores oficiales, y cualquier otro deudor determinado en el Estado de Situación Financiera) y la naturaleza está relacionada con el hecho económico que genera el saldo deudor (créditos por la prestación de servicios, saldos por impuestos por cobrar, entre otros).

Se revelará en las notas como mínimo:

- La base (o bases) de medición utilizada para la determinación, reconocimiento y valoración de las cuentas por cobrar.
- Se deben revelar en forma separada (corriente y no corriente) los saldos que se espera recaudar dentro de un año o a más de un año.
- Si existen saldos a recaudar a más de un año, se deben revelar los saldos que se espera recuperar en los primeros dos años (por año).
- Se debe revelar el movimiento de la cuenta de deterioro de valor. Esta cuenta deberá ser presentada como un menor valor de los saldos deudores.
- Revelar el importe total de los ingresos o gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por las cuentas por cobrar que se miden al costo amortizado.

## **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

Las otras cuentas por cobrar representan las sumas adeudadas por el personal, accionistas (o socios), directores y gerentes, y derechos de cobro a terceros por transacciones distintas a las del objeto empresarial.

Las cuentas por cobrar se reconocen inicialmente por el valor razonable de la transacción, que es generalmente igual a su costo. Después de su reconocimiento inicial se medirán al costo amortizado.

Se establece una estimación de cobranza dudosa cuando existe evidencia objetiva de que KUMARA SST, no podrá cobrar todos los importes vencidos de acuerdo con las condiciones originales de las cuentas por cobrar. Los importes vencidos se reducirán mediante una cuenta de valuación para efectos de su presentación en los estados financieros.

Esta política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de las cuentas por cobrar al personal, a los socios, directores y gerentes, y las cuentas por cobrar a terceros por transacciones distintas a las del objetivo empresarial.

Las cuentas por cobrar a terceros incluyen préstamos, reclamaciones a terceros, intereses, activos por instrumentos financieros y otras cuentas por cobrar diversas.

KUMARA SST, debe revelar respecto a las cuentas por cobrar las políticas contables, métodos adoptados, el criterio de reconocimiento y las bases de medición aplicadas, incluyendo:

- a) Los criterios aplicados al determinar cuándo reconocer en el Estado de Situación Financiera una cuenta por cobrar, así como cuando se dan de baja dichas cuentas por cobrar;
- b) Las bases de medición aplicadas a las cuentas por cobrar tanto en el reconocimiento inicial como en los períodos posteriores;
- c) Los criterios para la utilización de una cuenta de valuación del deterioro de valor, así como los criterios para dar de baja, contra dicha cuenta de valuación, a tales cuentas por cobrar deteriorados;
- d) La determinación de las ganancias o pérdidas netas por el deterioro de las cuentas por cobrar;
- e) La política contable para las cuentas por cobrar cuyas condiciones hayan sido renegociadas.

Se debe revelar la naturaleza y condiciones de las partidas que conforman esta cuenta y mostrar, separadamente información relativa a otras cuentas por cobrar, desdoblados en fracción corriente y no corriente.

Asimismo, para cada clase de activo financiero significativo, se incluirá una conciliación de las variaciones en la cuenta de cobranza dudosa:

- a) Saldos iniciales;
- b) Adiciones efectuadas en el período;
- c) Deducciones por reversiones y otros;
- d) Saldos finales.

Para las otras cuentas por cobrar a largo plazo, valorizadas al costo amortizado, se revelará los importes de los ingresos y gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva).

## **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Propiedad, Planta y Equipo son los activos tangibles que posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y se esperan usar durante más de un periodo.

La medición del activo inicialmente será al costo. En el caso que el pago sea obtenido con financiamiento con terceros, los intereses asociados al crédito serán reconocidos como gasto.

El costo de los elementos de propiedad, planta y equipo comprende:

- El precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- Todos los costos directamente relacionados con el activo, necesarios para dejar el activo en la ubicación y en las condiciones para que pueda operar de la forma prevista por la administración.
- La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del activo, así como la rehabilitación del lugar en que se encuentra.

Los costos que no forman parte del costo de un activo de propiedad, planta y equipo son:

- Costos de apertura de nuevas oficinas o sucursales.
- Costos de publicidad y promoción.
- Costos de capacitación del personal para el manejo del activo.
- Costos de administración y otros costos indirectos generales.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como un activo, todas las partidas de propiedad, planta y equipo, deben ser mantenidas en libros a su costo, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro.

Los terrenos no se deprecian, excepto cuando el valor de uso del terreno está directamente relacionado con la explotación o usufructo de un recurso no renovable, en cuyo caso corresponde calcular su agotamiento. Las unidades de reemplazo no se deprecian, excepto cuando están listos para el uso que se le va a dar.

Las vidas útiles asignadas a cada activo bajo el estudio realizado por el, son las que se señalan a continuación:

ACTIVO	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	VIDA ÚTIL
Edificaciones	Línea Recta	80 años
Equipo de comunicación y computación	Línea Recta	5 años
Equipo de oficina	Línea Recta	10 años
Equipo Médico y Científico	Línea Recta	10 años
Activos inferiores a 50 UVT	Línea Recta	En año que se adquiere

Los periodos mencionados anteriormente se utilizarán cuando los activos no se dividan en componentes. Si se realiza la contabilización de un activo de propiedad, planta y equipo por componentes la vida útil se tomará dependiendo del análisis técnico del activo.

Si el valor en libros de un activo es mayor que el valor recuperable estimado, dicho valor en libros es ajustado a su monto recuperable, reconociéndose el deterioro correspondiente.

Las ganancias o pérdidas que surgen en ventas o retiro de bienes de propiedades, planta y equipo se incluyen en el estado de resultados y se calculan como la diferencia entre el valor de venta y el valor contable del activo.

### **Deterioro**

Los activos de propiedades, planta y equipo se someterán a pruebas de deterioro, de acuerdo a lo estipulado por la sección 27 de las NIIF para Pymes - *Deterioro del Valor de los Activos*. En donde se explica cómo debe proceder KUMARA SST, para la revisión del importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el importe recuperable de un activo y cuándo debe proceder a reconocer, o en su caso, revertir, las pérdidas por deterioro del valor.

### **Baja del activo**

Se deben eliminar de las cuentas cuando se enajene, o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La ganancia o pérdida surgida al eliminar de las cuentas una partida de activo se incluirá en utilidad o pérdida del período cuando la partida sea eliminada de las cuentas. Las ganancias no se clasificarán como ingresos ordinarios.

La ganancia o pérdida se calculará entre la diferencia del importe en libros y el valor vendido menos los costos relacionados con la venta.

Las notas de revelación relacionada con los activos de propiedad, planta y equipo contendrán:

- El valor en libros bruto y la depreciación acumulada (junto con el valor acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al inicio como al final de cada período.

- La base de medición utilizada para determinar el importe en libros;
- Los métodos de depreciación utilizados,
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período, mostrando:
  - Las adiciones,
  - Las disminuciones por deterioro reconocidas en otros ingresos integrales,
  - Los incrementos por deterioro de valor revertidos en otros resultados integrales,
  - Las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido, y hayan sido reconocidas en el resultado del período.
  - La depreciación

La información mínima a revelar por deterioro es:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del período, así como la partida o partidas del estado del resultado integral en las que tales pérdidas por deterioro del valor estén incluidas.
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro de valor reconocidas en el resultado del período, así como la partida o partidas del estado del resultado integral en que tales reversiones estén incluidas.
- Los eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- Otras revelaciones
- El valor en libros de los activos que se encuentren temporalmente fuera de servicio.
- El valor en libros de los activos que estando totalmente depreciados, se encuentre todavía en uso.

## **ACTIVOS INTANGIBLES**

Los activos intangibles son activos identificables, de carácter no monetario, y sin sustancia o contenido físico, que surgen a través de la adquisición o son desarrollados internamente por KUMARA SST.



Los activos intangibles se reconocen inicialmente al costo, siendo su presentación neta de amortización acumulada (para el caso de intangibles con vida útil finita) y pérdidas acumuladas por el deterioro de valor del activo.

El costo incluye el costo de adquisición menos los descuentos, asimismo, los costos complementarios directamente relacionados con la adquisición o desarrollo del activo intangible.

La cuota de amortización anual se reconoce como un gasto o costo de otro activo, determinándose en función del método lineal, basado en la vida útil estimada que se le asigne a cada elemento o clase de activo intangible.

ACTIVO	MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	VIDA ÚTIL
Licencias	Lineal	1 a 3 años
Software contable	Lineal	1 a 3 años
Actualizaciones Software	Lineal	1 a 3 años

Al igual que el resto de activos anualmente se debe revisar la vida útil de las licencias de uso de software para asegurar su vigencia.

Esta política aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangible y sobre las cuales se espera obtener beneficios económicos futuros, se posea el control y sean identificables.

Al final del periodo contable anual, KUMARA SST, deberá asegurar que el costo neto en libros de los activos intangibles no exceda su valor recuperable, según lo establecido en la política contable de pérdida por deterioro de valor de los activos bajo NIIF.

KUMARA SST, revelará la siguiente información de cada grupo de activos intangibles, así:

- Vidas útiles definidas.
- Método de amortización utilizado.
- El valor en libros y la amortización acumulada (con su respectivo valor acumulado de pérdidas por deterioro de valor) en el inicio y al final del periodo sobre el que se informe.
- La conciliación de diferencias de los valores entre el inicio y el final del periodo sobre el que se informe.

## **ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS**

KUMARA SST determina el impuesto corriente aplicando la normatividad tributaria vigente a la fecha, en el estado de resultados.

Los impuestos diferidos se registran en su totalidad de acuerdo con el método del balance, por las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros. El impuesto diferido se determina usando las tasas impositivas aprobadas en la fecha del estado de resultados y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Se reconocen activos por impuesto a las ganancias diferido en la medida que resulte probable que la empresa disponga de rentas tributarias (fiscales futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera razonablemente compensar en ejercicios futuros.

Se reconocen pasivos por impuestos a las ganancias diferidos por las diferencias temporarias gravables (imponibles) en períodos futuros por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

## **PROVISIONES Y CONTINGENCIAS**

Las provisiones comprenden estimaciones de pérdidas probables y cuantificables por demandas sobre la compañía y provisión para desmantelamiento. Su reconocimiento se realiza con base en la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación en la fecha del reporte.

KUMARA SST reconoce una provisión cuando está obligada contractualmente o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida.

Las provisiones de litigios, costos de contratos onerosos y otras contingencias se reconocen cuando:

- a. La empresa tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, que surja como resultado de hechos pasados, de los que puedan derivarse perjuicios patrimoniales;
- b. Es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación.
- c. Es posible estimar su monto confiablemente

Las provisiones se revisan cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

## **PATRIMONIO:**

### **Capital**

**El Capital Autorizado:** Se refiere a la cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. Dicho monto es fijado por los accionistas libremente, con fundamento en las necesidades económicas de la empresa.

**Capital Suscrito:** Es la parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar. Este rubro corresponde a los aportes que los accionistas entregan a la compañía y que pueden ser pagados a contado o a plazos.

**Capital Pagado:** Como su denominación lo sugiere, está constituido por la parte del capital suscrito que ha ingresado al haber social, esto es, la suma que ha sido efectivamente cancelada por los accionistas.

En este aspecto la ley es muy flexible con la SAS. Mientras en la sociedad limitada, el capital social debe ser pagado íntegramente al constituirse la compañía, y en la sociedad anónima, el plazo máximo para el pago del capital suscrito es de un año, en la sociedad por acciones simplificada, el plazo máximo para el pago del capital suscrito es de dos años. Además si se requiere capitalizar la empresa, basta con una simple emisión y colocación de acciones y la respectiva inscripción en el registro mercantil de los aumentos del capital suscrito, sin necesidad de reformar los estatutos.

La prima en colocación de acciones es el valor adicional al valor nominal de las acciones que se cobra al enajenarlas.

**Prima en Colocación de Acciones:** La prima en colocación de acciones surge cuando las acciones son colocadas en el mercado por un precio superior al nominal. La prima en colocación de acciones forma parte del patrimonio como superávit mas no como capital social, debido a que la empresa registra como capital las acciones vendidas por el valor nominal, que será la participación que tendrá el accionista, y el exceso, es decir la prima, será contabilizada como superávit que no es de propiedad el inversionista sino de la sociedad como tal.

Fiscalmente deben tenerse en cuenta los cambios que introdujo la Ley 1607 de 2012, sobre el manejo tributario de las primas en colocación de acciones que se constituyan a partir del 1 de enero de 2013.

**Reserva Legal:** La ley 1258 de 2008, quien creó la figura de las sociedades por acciones simplificadas guardó silencio en cuanto a la reserva legal, de modo que fue por la vía doctrinal que se ha considerado que una SAS no está obligada a constituir la reserva legal. Sin embargo, en los Estatutos de KUMARA SST, se estableció la obligatoriedad de la Reserva, por lo tanto, *en el caso de que la empresa haya obtenido un resultado positivo o ganancia después de Impuestos, se determinará el valor de la Reserva Legal Obligatoria, correspondiente al 10% de la ganancia anteriormente determinada, procediéndose a efectuar el correspondiente registro contable, disminuyendo el saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias por dicho valor y acreditando la respectiva cuenta del Patrimonio.*

## **INGRESOS**

Los ingresos de actividades ordinarias para KUMARA SST, se aplican en la contabilización de ingresos provenientes de la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y demás actividades relacionadas en su objeto social.

### **Ingresos por venta de bienes**

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;
- b. la entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- c. el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- d. sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- e. los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

### **Ingresos por prestación de servicios**

Esta política se aplicará a la contabilización de los ingresos en los estados financieros de KUMARA SST, salvo cuando otra política exija o permita un tratamiento contable diferente.

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, obtenidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación final del periodo sobre el que se informa. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;

- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;
- El grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y
- Los costos incurridos en la transacción y los costos hasta completarla puedan ser medidos con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios o una venta de bienes, y no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

Para KUMARA SST, se entiende como transferidos la totalidad de los riesgos y ventajas inherentes a la prestación del servicio con el cumplimiento del procedimiento contratado y la facturación sea aprobada por parte de la entidad que solicitó y autorizó el procedimiento y/o servicio.

Los ingresos por actividades ordinarias se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

El reconocimiento de ingresos se aplicará por separado a cada transacción (Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, y otros ingresos), con el fin de reflejar la esencia de cada operación.

### **3. NOTA 3.- ASPECTOS TRIBUTARIOS QUE APLICAN A KUMARA SST SST**

#### **3.1. Características tributarias generales**

El Sistema de información está orientado a dar cumplimiento, además de las normas y principios contables, a las obligaciones tributarias de KUMARA SST SST. Para ello, se tienen en cuenta conceptos, entre otros, de realización de ingresos, acumulación o devengo de costos y gastos, requisitos para las facturas, requisitos para aceptación de costos y gastos, etc.

De acuerdo con la reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, a partir del ejercicio 2017 las cifras financieras de los obligados a llevar contabilidad que además apliquen los nuevos marcos normativos bajo normas internacionales, tendrán efectos fiscales, pues serán el punto de partida para obtener las bases fiscales, del impuesto de renta y de industria y comercio.

Es por esto que debido a los cambios introducidos por la Ley 1819 de 2016 se están adoptando en materia tributaria algunos lineamientos de los nuevos marcos técnicos

normativos, un ejemplo de esto es la inclusión del concepto de acumulación y devengo a través del artículo 21-1 del ET.

Con base en lo anterior, es importante tener en cuenta algunos lineamientos técnicos adoptados por la legislación tributaria, entre estos, el concepto de acumulación o devengo, el cual responde a que se deben reconocer los hechos económicos cuando se realicen (cuando se afecta el elemento del estado financiero) y no solamente cuando se paguen.

Este concepto, pese a estar incluido en el marco conceptual para la información financiera en el capítulo 1 desde el párrafo OB1 al OB21, no es una novedad, ya que se encontraba en el artículo 48 del Decreto 2649 de 1993 y por tanto lo veníamos manejando desde el anterior marco técnico contable.

En cuanto a este concepto, para el registro, o cuando se realice el proceso de incorporar un elemento a los estados financieros, se debe tener en cuenta que cumpla con la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto según los Estándares Internacionales y que satisfaga los siguientes criterios para el reconocimiento:

- Que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con el elemento ingrese o salga de la entidad.
- Que el elemento tenga un costo o valor que pueda ser medido de forma fiable.

También se deben tener en cuenta los criterios de medición, los cuales son los procesos en los que se identifican las cantidades monetarias que se registrarán ya sea en la medición inicial (por lo general es el precio de adquisición) o en la medición posterior, que vendría siendo al momento de emitir los informes financieros.

Por lo anterior, podría afirmarse que la reforma tributaria Ley 1819 de 2016, alineó los nuevos marcos técnicos normativos y los requerimientos fiscales para efectos del cálculo del impuesto de renta y del de industria y comercio. Sin embargo, en algunos casos explícitamente indicados en la reforma tributaria tendrán prevalencia las indicaciones de tipo fiscal, es decir que para efectos fiscales las normas tributarias siguen gozando de independencia.

Cuando una norma tributaria establezca la obligación de llevar contabilidad y se refiera a marco técnico normativo, técnicas contables, contabilidad por sistema de causación, etc., se debe entender que está refiriéndose a los lineamientos expuestos en los anexos 1, 2 y 3 del DUR 2420 de 2015, con sus respectivas actualizaciones.

Asimismo, para efectos tributarios las mediciones realizadas bajo Estándares Internacionales, ya sean a valor presente o valor razonable, se deben reconocer al costo, precio de adquisición o valor nominal; así pues, las diferencias que se generen de estas mediciones bajo efectos fiscales vs contables solo tendrán efecto en el impuesto de renta hasta que se ejecute la transferencia económica del activo (venta, donación, baja por obsolescencia, etc.) o el pasivo sea pagado. Es muy importante tener en cuenta esta



indicación para la conciliación contable requerida al cierre de cada período (ver artículo 772-1 del ET).

Otras normas adicionales agregadas al ET establecen cuáles serán las partidas que no tendrán un reconocimiento para efectos del impuesto de renta, aun si para efectos contables fueron consideradas como ingreso, costo o gasto.

Además, el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016 también agregó un nuevo artículo 772-1 al ET, el cual dispuso lo siguiente:

*“ARTÍCULO 772-1. CONCILIACIÓN FISCAL. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El gobierno nacional reglamentará la materia.*

*El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad.*

Según lo anterior, a partir del año 2017 los contribuyentes obligados a llevar contabilidad que habían elegido el “libro tributario”, mencionado en el Decreto 2548 de 2014, para obtener sus bases fiscales no tendrán que seguir llevándolo, pues solo bastará con llevar su contabilidad ajustada a sus nuevos marcos normativos. Sin embargo, luego deberán efectuar todas las depuraciones y conciliaciones necesarias, como lo establecen las normas ya comentadas, a fin de obtener las bases fiscales de sus impuestos de renta.

A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal. Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera”.

Se tendrá entonces que remitir siempre tanto a las normas fiscales como a los nuevos marcos técnicos normativos para cumplir con los criterios de revelación de información y las correspondientes obligaciones tributarias.

### **Cambios a tener en cuenta con Ley 1819/16 (Solo los que aplican KUMARA SST)**

Entre otros cambios realizados por la Reforma, se encuentran los siguientes:

1. La reforma armoniza el sistema tributario con las nuevas normas contables aplicables a todas las empresas (Normas Internacionales de Información Financiera). De esta

manera, se renueva el lenguaje contable del Estatuto Tributario, pues ahora se referirá a estas. En consecuencia, las empresas pasarán de 4 sistemas contables (Decreto 2649 de 1993, Normas Internacionales, conciliación fiscal y libro tributario) a uno que realiza la conciliación fiscal de manera directa a partir de la contabilidad indicada por las Normas Internacionales.

2. Unificación de los impuestos: a partir de 2019 solo existirá el impuesto de renta. Se eliminó el impuesto a la riqueza, así como el CREE y su sobretasa.
3. A partir de 2019 las sociedades tendrán una tarifa única del 33%.
4. Para el año 2018 la tarifa es del 33% más 4% de sobretasa. Ésta solo aplica a las empresas que tengan utilidades mayores a \$800 millones.
5. Las sociedades podrán deducir el IVA sobre los bienes de capital utilizados en procesos productivos del impuesto sobre la renta. Dichos bienes son los adquiridos a fin de expandirse, mejorar los negocios e invertir (maquinarias, fábricas, nuevas tecnologías, entre otras).
6. La Ley de Reforma Tributaria 1819/16, adiciona el artículo 21-1 al ET, según el cual, para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto, obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009.
7. La nueva versión del artículo 28 del Estatuto Tributario –ET– sobre la realización del ingreso para los obligados a llevar contabilidad, incluida en la Ley de reforma tributaria estructural 1819 de 2016, es una de las modificaciones más importantes en lo relacionado con el impuesto de renta. El drástico cambio de esta normativa consiste en que, como premisa general, solo los ingresos devengados contablemente según las dinámicas de los Estándares Internacionales de Información Financiera serán válidos para efectos fiscales.
8. La reforma tributaria estructural efectuó modificaciones a los artículos del Estatuto Tributario relacionados con la realización de las deducciones, sus tipos y limitaciones. Estas se encuentran contenidas entre algunos de los artículos que van desde el 104 hasta el 159 del ET.

### **Novedades de la Ley de financiamiento 1943/18 en el impuesto de renta de las personas jurídicas**

Los siguientes son los principales cambios que introdujo la Ley de financiamiento 1943 de 2018 sobre el impuesto de renta, pero que afectan exclusivamente la liquidación del impuesto por las personas jurídicas, específicamente las que conciernen a KUMARA SST:

1. A través de las modificaciones realizadas por el artículo 80 de la ley 1943 de 2018 al artículo 240 del ET, se establece que la tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable será del 33% para el año gravable 2019, 32% para 2020, 31% para 2021 y, finalmente, a partir del período gravable 2022, del 30%.
2. El artículo 107-2 del ET, creado con el artículo 77 de la Ley 1943 de 2018, permite tratar como gasto deducible para los empleadores personas jurídicas (sin que forme un ingreso fiscal indirecto al trabajador) los pagos o aportes destinados a:
  - Becas de estudio o créditos condonables para educación de sus trabajadores o su núcleo familiar.
  - Programas de atención y desarrollo integral de niños menores de 7 años, hijos de los empleados.
  - Instituciones de educación en la zona donde opera la empresa.
3. Para el año gravable 2019, será deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagadas durante el año gravable, siempre que tengan relación de causalidad con su actividad económica, y con excepción del impuesto sobre la renta y complementario. En el caso del gravamen a los movimientos financieros, será deducible el 50 % efectivamente pagado por el contribuyente durante el año gravable, independientemente de que tenga relación de causalidad o no con su actividad económica. Este deberá estar debidamente certificado por el agente retenedor.

El impuesto al Patrimonio y el de normalización no son deducibles.

4. Descuentos Tributarios permitidos en el impuesto de renta:
  - Uno de los cambios más representativos que introduce la ley es el descuento del 50 % al impuesto de industria y comercio y avisos y tableros –ICA–, efectivamente pagado, y que posea relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente (recordemos que este impuesto no podía ser considerado como descontable hasta la anterior Ley 1819 de 2016). Así mismo este impuesto podrá descontarse en un 100 % a partir del año gravable 2022.
  - Impuestos pagados en el exterior
  - Inversiones en medio ambiente
  - Inversiones en ciencia y tecnología
  - Donaciones a ESAL
  - IVA en activos reales productivos

## **Principales novedades de la Ley de crecimiento económico 2010 de 2019, en impuestos diferentes al IVA**

Ante la declaratoria de inexecuibilidad de la Ley 1943 de 2018 por vicios de trámite en su aprobación, los congresistas aprobaron la nueva Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, a través de la cual se volvieron a ratificar la mayoría de los mismos cambios que se habían introducido en su momento con la Ley 1943 de 2018. Además, aprovecharon la oportunidad para introducir nuevas disposiciones normativas que afectan a la generalidad de los contribuyentes. Entre ellas, se encuentran las siguientes:

1. Se aumentaron las tarifas del impuesto unificado del régimen simple para quienes desarrollen actividades del grupo 3 (profesiones liberales).
2. Se crea un nuevo impuesto al patrimonio para los años 2020 y 2021, el cual, esta vez, recaerá incluso sobre aquellas personas naturales que se trasladen al régimen simple.
3. Se crea nuevamente el impuesto complementario de normalización tributaria para el año gravable 2020. Además, se aumentó su tarifa del 13 % al 15 %.
4. Se redujo el porcentaje de la renta presuntiva para el año gravable 2020, del 1,5 % al 0,5 %. En el 2021 se mantiene en 0 %.
5. Nuevos ajustes a la retención en la fuente sobre rentas de trabajo (se hicieron ajustes en la depuración de tales pagos y en la tabla del artículo 383 del ET).
6. Reviviscencia de las normas del ingreso no gravado, y del gasto no deducible, por concepto del componente inflacionario sobre intereses recibidos de entidades financieras o pagados a dichas entidades.
7. Exoneración del GMF para el retiro de cesantías.

## **Cambios en materia de procedimiento tributario, introducidos en la Ley de Crecimiento Económico:**

- Extensión del beneficio de auditoría hasta 2021.
- Modificación de los plazos para hacer válidamente correcciones a las declaraciones tributarias.
- Cambio en el período de firmeza para declaraciones de renta en las que se liquiden o compensen pérdidas fiscales.
- 
- Nuevo anexo obligatorio para detallar el renglón de "otras deducciones" en las declaraciones de renta de los obligados a llevar contabilidad.

### **3.2. Obligaciones Tributarias Nacionales KUMARA SST**

#### **Responsabilidades**

➤ **Responsable del Impuesto de Renta y Complementario. Régimen Ordinario**

KUMARA SST, inicialmente tributa con tarifa gradual, por constituirse como pequeña empresa, al amparo de la Ley 1429 de 2010, desde su constitución hasta el 31 de diciembre de 2017. A partir del año 2018 tributará con tarifa plena.

Para contextualizar sobre el tema es importante conocer que en Colombia, durante el año 2006, las rentas fiscales se gravaron a la tarifa del 35% e incluían una sobretasa adicional a cargo de los contribuyentes del 10% del impuesto neto de renta. En el año 2007 estas rentas fiscales se gravaron a la tarifa del 34%, a partir del año gravable 2008, hasta el 31 de diciembre de 2012, la tarifa fue del 33%. Con la Ley de Reforma Tributaria 1607 de diciembre de 2012, la tarifa bajó al 25% y se creó el Impuesto a la Equidad, cuya aplicación fue a partir del año 2013, con una tarifa para este año y siguientes del 9%. La Ley de Reforma Tributaria Estructural 1819 de 2016 simplifica el pago del impuesto de renta para las personas jurídicas, pues desaparece el impuesto a la renta para la equidad –CREE– y, además, deroga el impuesto a la riqueza. La Ley de Financiamiento 1943 de 2018, establece que la tarifa será del 33% para el año gravable 2019, 32% para 2020, 31% para 2021 y, a partir del período gravable 2022, del 30%. La Ley de Crecimiento Económico, 1020 de 2019, mantuvo la reducción gradual en la tarifa de renta, que será de 32% para 2020, 31% para 2021 y 30% para 2022.

La sociedad KUMARA SST, por haberse constituido como pequeña empresa desde el año 2013 venía siendo amparada por los beneficios establecidos en la Ley 1429 de 2010.

Dentro de los grandes cambios introducidos por la reforma tributaria (*Ley 1819 de 2016*), se encuentra el relativo a la eliminación de los beneficios de progresividad del artículo 4 de la ley 1429 de 2010.

El hoy extinto artículo 4 de la ley 1429 de 2010 (*derogado por el artículo 376 de la ley 1819 de 2016*); establecía para aquellas pequeñas empresas que cumplieran ciertos requisitos, dos beneficios:

- a) La gradualidad (progresividad) en el porcentaje de la tarifa general que por Impuesto de Renta debían pagar; empezando con el 0% en los primeros años gravables (*contados desde el año de su constitución*), después el 25%, luego el 50% y finalmente el 75%. A partir del sexto año gravable, se debía empezar a pagar el 100% de la tarifa general. Para KUMARA SST, el año 2017, corresponde al quinto año después de su constitución.
- b) La no práctica de retención en la fuente por parte del pagador (agente retenedor) durante el periodo de progresividad.

No obstante la derogatoria, la misma ley 1819 de 2016 creó un nuevo régimen de transición (*tratamiento preferencial, como lo llama la ley*) para aquellas empresas que al momento de su entrada en vigencia, contaran ya con el beneficio de progresividad; a

través del cual, para liquidar y pagar el impuesto de renta, se deberán remitir a la tabla introducida por el artículo 100 de la ley 1819 de 2016 (*que modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario*); el cual mantiene parcialmente algún beneficio en la tarifa que estas empresas deben pagar.

Por consiguiente la progresividad de la tarifa del impuesto de renta para KUMARA SST, se modificó de la siguiente manera:

<b>Período de aplicación para KUMARA SAS (después de su constitución)</b>	<b>Bajo el art. 4 Ley 1429 de 2010 (derogado)</b>	<b>Bajo el art. 100 de la Ley 819 de 2016 que modifica el art. 240 ET. (vigente)</b>
Quinto año (Es el año 2017)	Le corresponde el 25,50% ( 34% *75%)	Le corresponde el 27,75% (9%+((34%-9%)*75%)
Del sexto año en adelante (Es el año 2018 en adelante)	Le corresponde el 33%	Le corresponde el 33%

A partir del año 2018 KUMARA SST tributa con tarifa plena.

Desaparición del segundo de los beneficios (No retención) a raíz de la Reforma Tributaria:

La ley 1819 de 2016 no se ocupó de este aspecto y no estableció régimen de transición; por lo tanto, al encontrarse derogado el artículo 4 de la ley 1429 de 2010 que era el que lo contemplaba, se debe entender derogado el beneficio. En consecuencia, al momento de hacer el pago de las facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2017, el pagador (*agente retenedor*) deberá practicar normalmente la retención en la fuente que aplique para cada caso.

➤ **Agente retenedor de Retención en la Fuente sobre el Impuesto de Renta y Complementarios.**

La reforma tributaria, Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, modificó los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta, que deberá practicarse a partir de enero de 2017 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET sin tener vínculo laboral.

La Ley de financiamiento 1943 de 2018; efectuó varias modificaciones importantes a las normas del ET que rigen el impuesto de renta y su retención en la fuente para personas naturales residentes que perciban rentas de trabajo (laborales y no laborales). Por tanto, a partir de enero de 2019, quienes deban actuar como agentes de retención sobre rentas de trabajo en los pagos o abonos en cuenta realizados a personas naturales residentes, deberán tener en cuenta las siguientes novedades:

- a. El procedimiento 1 de retención en la fuente aplicable sobre rentas de trabajo, establecido en los artículos 383 y 385 del ET, se seguirá practicando sobre los pagos que se realicen a las personas naturales residentes que obtengan pagos laborales y también sobre los pagos o abonos en cuenta por honorarios, comisiones, servicios o



emolumentos a favor de personas naturales residentes que manifiesten que durante el año no subcontratan a otras 2 o más personas.

Además, en razón a que la ley de financiamiento derogó el artículo 340 del ET, ya no importará si esas otras 2 o más personas son vinculadas por períodos inferiores o superiores a 90 días continuos o discontinuos durante el año fiscal (hasta el 2018 la retención en la fuente por rentas de trabajo con la tabla del artículo 383 solo se practicaba a quienes no subcontrataran a otras 2 o más personas naturales por períodos de 90 días o más, continuos o discontinuos, dentro del año fiscal. Ver artículos 1.2.4.1.6 y 1.21.20.3 del DUT 1625 de octubre de 2016, luego de ser modificados con el Decreto 2250 de diciembre 29 de 2017).

- b. La depuración de los pagos o abonos en cuenta sometidos a retención en la fuente será la misma que se practicó hasta diciembre de 2018 y que se explica en el artículo 388 del ET, el cual no fue modificado.
- c. Al valor neto obtenido después de haber hecho todas las depuraciones se le aplicará la tabla del artículo 383 del ET, la cual sí fue modificada con el artículo 34 de la ley de financiamiento y pasó de tener solo cuatro rangos (con una tarifa marginal máxima de 33 %) a tener siete rangos (con una tarifa marginal máxima de 39 %).
- d. Los aportes voluntarios a los fondos de pensiones del régimen individual, regulados por el artículo 55 del ET, el cual sí fue modificado para establecer que tales aportes no pueden exceder el 25% del ingreso bruto, y en valores absolutos las 2.500 UVT durante un mismo año fiscal (lo cual nos daría 208 UVT mensuales, unos \$7.128.000 durante el 2019. Hasta diciembre de 2018 esos ingresos no gravados no tenían ningún límite.
- e. Los mayores valores por retenciones en la fuente que se obtengan con la aplicación de la nueva tabla del artículo 383 del ET, servirán para que al final del año, cuando la persona natural deba elaborar su declaración de renta cedulada, pueda disminuir el mayor valor a pagar por impuesto de renta que se le originará con la nueva tabla única del artículo 241 del ET, el cual fue modificado con el artículo 26 de la ley de financiamiento.
- f. Independientes que perciban honorarios que se acojan al régimen simple de tributación podrán quedar exonerados de retención en la fuente.

Con la expedición de la Ley de Crecimiento Económico 2010, se mantendrán las tarifas de retención en la fuente por salarios, del artículo 383 del ET, de 0%, 19%, 28%, 33%, 35% ,37% y 39%. Sin embargo, se modifican los primeros tres rangos en UVT para la aplicación de retención en la fuente a los pagos gravables, así: primer rango, de 0 UVT a 95 UVT (antes 87 UVT); segundo rango, de 95 UVT a 150 UVT (antes 145 UVT) y; de 150 UVT a 360 UVT (antes 335 UVT). También fue modificado el artículo 119 ET, según el cual, se dejarán restar como deducción los intereses que se pagan por créditos al ICETEX. Estas modificaciones empiezan a aplicar para el año 2020.



➤ **Sujeto pasivo de retención en la Fuente a título de renta.**

Como se explicó anteriormente, al desaparecer el beneficio contemplado en el art. 4 de la Ley 1429 de 2010, referente a la no práctica de retención en la fuente por parte del pagador (*agente retenedor*) durante el periodo de progresividad, a partir del año 2017 KUMARA SST, es sujeto pasivo de retención en la fuente a título de renta, por ser contribuyente del impuesto, en el régimen ordinario y porque los servicios que presta por los cuales recibe sus ingresos se encuentran sujetos a retención.

➤ **Fue Responsable del Impuesto de Renta para la Equidad CREE.**

A través del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, el impuesto para la equidad –CREE– entró en vigencia desde enero 1 de 2013 y, mediante el artículo 21 de la Ley 1739 de 2014, se creó la sobretasa al CREE por los períodos gravables 2015, 2016, 2017 y 2018. En un primer momento, se estableció que la tarifa del CREE para los años 2013, 2014 y 2015 sería del 9% y del 8% para los años siguientes. Sin embargo, la tarifa continuó siendo del 9% para el período gravable 2016 a causa de la modificación indicada por el artículo 136 de la Ley 1753 de 2015. Por su parte, la tarifa marginal de la sobretasa fue del 5% para 2015 (En este año para el KUMARA SST no aplicó la obligación), del 6% para 2016 y se aplicaría una tarifa del 8% para 2017 y del 9% para 2018. Vale señalar que dicha sobretasa estaba sujeta a un anticipo del 100% del valor de la misma. No obstante, el artículo 376 de la Ley 1819/16, derogó las disposiciones legales relacionadas con el impuesto CREE, sobretasa al CREE y los anticipos a esta; por lo tanto, KUMARA SST tributó sobre este impuesto hasta el año 2016, siendo el último año de pago del impuesto en el 2017.

KUMARA SST, durante los años de existencia del Impuesto de Renta sobre la Equidad CREE no estuvo obligada a liquidar sobretasa al CREE.

➤ **Fue Agente Retenedor del Impuesto de Renta para la Equidad CREE.** Según lo estableció el Art. 37 de la Ley 1607 de diciembre 2012. (Desde el 1 de Mayo 2013 hasta el 30 de Agosto de 2013).

➤ **Autorretenedor del Impuesto de Renta para la Equidad.** Decreto 1828 de agosto de 2013. Sólo hasta diciembre de 2016, por haberse eliminado el tributo.

➤ **Autorretenedor a título de Renta.** El Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016 reglamentó el cambio que la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 efectuó sobre el artículo 365 del ET y dispuso que todas las sociedades declarantes de renta deberán responder por la nueva “autorretención especial a título de renta y complementario”, que coexistirá con las retenciones y autorretenciones normales a título de renta. En la práctica, esta reemplaza a la autorretención del CREE, la cual fue eliminada mediante la citada ley.

➤ **Responsable del IVA en el Régimen Común,** en servicios que no tengan relación directa con la salud humana.

➤ **Impuesto a la Riqueza.**

KUMARA SST no cumplió los parámetros establecidos para estar obligada a presentar declaración de Impuesto a la Riqueza y su complementario de normalización tributaria, el cual fue creado por la Ley 1739 de 2014. Es importante comentar que con la Ley 1819/16, para las sociedades este impuesto estuvo vigente hasta el año 2017.

➤ **Responsable de expedir certificados de retención en la fuente del impuesto sobre la renta**

➤ **Responsable de suministrar información exógena para la DIAN.**

**Declaraciones Nacionales**

➤ Renta y Complementarios (Anual).

➤ Retención en la Fuente, incluye Autorretención a título de renta (Mensual)

➤ IVA (Bimestral el primer año y Anual hasta el año 2016. Entre los cambios introducidos por la reforma tributaria Ley 1819 de 2016 se encuentra la modificación en la periodicidad para declarar el impuesto sobre las ventas contemplada en el artículo 600 del ET. De esta manera, desde el 2017 el período gravable del impuesto sobre las ventas es bimestral o cuatrimestral, siendo bimestral para KUMARA SST, debido a que los ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable 2017 y 2018 fueron inferiores a 92.000 UVT. Cada año es necesario estar analizando la periodicidad con la que le toca declarar IVA a la sociedad.

➤ Autorretención CREE (Cuatrimestral). Solo hasta el año 2016.

**3.3. Obligaciones Tributarias Territoriales KUMARA SST**

**Responsabilidades**

➤ Responsable del Impuesto de Industria y Comercio en forma progresiva hasta la declaración del año 2106. A partir de la declaración del año 2017 tributa con la tarifa plena.

➤ Agente de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. Declaración mensual.

➤ Sujeto Pasivo de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

➤ Responsable de expedir certificados de retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio.

**Declaraciones Territoriales**

- Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros (Anual).
- Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio (Mensual).

### **3.4. Otras informaciones, documentos y requisitos a tener en cuenta**

- Por ser una empresa vigilada por la Superintendencia de Salud, KUMARA SST debe dar cumplimiento a sus reglamentaciones normativas y enviar la información solicitada en la Circular Única 047, en lo que respecta a las IPS.
- Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, debe llevarse a cabo el proceso de renovación de matrícula mercantil en la Cámara de Comercio de Pasto.
- Las facturas de venta del servicio deben cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 617 del E.T.
- Cada dos (2) años debe solicitarse a la DIAN actualización de la Resolución de autorización de numeración y facturación por computador.
- Los documentos externos deben cumplir una serie de requisitos, para que sean válidos, para efectos contables, tributarios y legales, que deben ser observados por los proveedores de bienes y servicios KUMARA SST. Además constituyen el fundamento para la elaboración del comprobante de Contabilidad.
- Para procedencia de costos y deducciones por operaciones realizadas con no obligados a facturar, por no ser responsable de IVA, debe elaborarse el documento soporte establecido en el Artículo 3 del Decreto Reglamentario 3050 de 1997.

En razón a lo expuesto, para la procedencia de costos y deducciones de pagos por honorarios y servicios personales, una vez la persona natural que devengue estos ingresos, certifique que no tiene o que no ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad, podrá solicitar se le aplique la retención en la fuente del Art. 383.

Si en la certificación la persona expresa tener vinculado a dos (2) o más trabajadores, se le aplicará las tarifas generales del 10%, 11%, 6% y 4%, según corresponda.

- Registro Único Tributario (RUT). El RUT debe mantenerlo actualizado de acuerdo con la normatividad legal pertinente.
- Otras disposiciones fiscales nacionales y territoriales vigentes aplicables a la Sociedad estipulan que:
  - a) La Sociedad está sometida al régimen de Renta Presuntiva. La tarifa vigente hasta el año gravable 2016 fue del 3% y empezó a regir a partir del año gravable 2007, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la Ley 1111 de diciembre 27 de 2006. La

tarifa a aplicar en 2006 era del 6%. El artículo 95 de la Ley 1819 de 2016, que aprobó la reforma tributaria estructural, modificó el artículo 188 del ET, el cual regula la base y el porcentaje de la renta presuntiva, por lo que a partir del año 2017 se presume que la renta líquida del contribuyente del impuesto sobre la renta no es inferior al 3,5% del patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior. El artículo 78 de la Ley de financiamiento 1943 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 188 del ET, establece que, para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al 3,5 % de su patrimonio líquido en el último día del período gravable inmediatamente anterior (aplicado para el año gravable 2018). Dicho porcentaje de renta presuntiva será reducido al 1,5 % para el año gravable 2019, siendo eliminada para el año 2021. En la Ley de Crecimiento Económico, 2010, de diciembre de 2019, también se aprobó el art. 84, que redujo la renta presuntiva a 0,5% en el año gravable 2020; y a 0 % a partir del año gravable 2021. La ley de Crecimiento económico 2010, de diciembre de 2019, redujo el porcentaje de la renta presuntiva para el año gravable 2020, del 1,5 % al 0,5 %. En el 2021 se mantiene en 0 %.

- b) A partir del año gravable 2007 se eliminan los ajustes integrales por inflación para efectos fiscales y se reactiva el impuesto a las ganancias ocasionales para las personas jurídicas, calculado sobre el total de ingresos que por este concepto obtengan los contribuyentes durante el año gravable.

KUMARA SST aprovecha la deducción del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros en el 100% de los valores efectivamente pagados.

Hasta el cierre del año gravable 2018, y de acuerdo con las versiones que tenían las normas de los artículos 115 y 115-1 del ET, los contribuyentes del impuesto de renta solo podían tratar como un gasto deducible el 100% valor de su impuesto de industria y comercio (y su complementario de avisos y tableros) que hubiese sido pagado o causado durante el respectivo año fiscal. Además, si deducían un valor que solo estaba causado, se les exigía que el pago del mencionado impuesto de industria y comercio (y su complementario de avisos y tableros) se realizara antes de la presentación inicial de la respectiva declaración de renta en la que incluyeron la deducción. La nueva versión del artículo 115 del ET (luego de ser modificado con el artículo 76 de la Ley 1943 de 2018), en cuyos incisos cuarto y quinto se lee lo siguiente:

*“El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.*

*Para la procedencia del descuento del inciso anterior, se requiere que el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto no podrá tomarse como costo o gasto.”*

- KUMARA SST igualmente, aprovecha la deducción del 50% del GMF, certificado por los Bancos.

### **3.5. Diagnóstico Tributario**

Desde la constitución de KUMARA SST, las declaraciones de Renta y Complementario de Ganancias Ocasionales no han sido objeto de Requerimientos por parte de la DIAN y mucho menos han sido objeto de fiscalización de ninguna naturaleza.

El impuesto de renta de las declaraciones de renta correspondientes a los años 2013 y 2014 fue Cero pesos (\$0) y a partir del año 2015, hasta el 2017, el impuesto se liquidó gradualmente, por el beneficio de progresividad del impuesto contemplado en la Ley 1429/2010; por efecto de las retenciones y autorretenciones a favor de la sociedad, las declaraciones, a partir de la declaración correspondiente al año 2014, presentan saldo a favor, generado en cada ejercicio fiscal y por el arrastre de los saldos a favor de los años anteriores. La última declaración presentada fue la correspondiente al año 2018, la cual registra un saldo a favor de \$296.470.000.

La estimación del impuesto de renta y complementario del año 2019 es de \$56105.000, cuya declaración privada se presentará en el año 2020. Es de anotar que el incremento en el impuesto es bastante significativo, puesto que en el año 2018 fue de \$2.343.000.

#### **Firmeza de las declaraciones**

La “firmeza” es la condición jurídica que adquiere una declaración tributaria después de haber transcurrido el plazo para que la Dian expida la notificación de requerimiento especial. Lo anterior quiere decir que, una vez lograda dicha firmeza, la declaración ya no puede ser cuestionada por parte de dicha entidad.

Según lo contemplaba el artículo 714 del estatuto tributario, por regla general las declaraciones tributarias quedaban en firme sí, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar, no se le notificara requerimiento especial, sin embargo, con la modificación efectuada por la Ley 1819 de 2016, por regla general las declaraciones tributarias *quedarán en firme sí, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se le notifique requerimiento especial.*

Antes y después de los cambios introducidos por la Ley 1819 de 2016 a la norma contenida en el artículo 714 del ET, los contribuyentes que deciden solicitar la devolución y/o compensación del saldo a favor de su declaración de renta han estado sometidos a una regla especial en cuanto al momento en que empieza a transcurrir la firmeza de dicha declaración. En tal sentido, si KUMARA SST decide radicar la solicitud de devolución o compensación del saldo a favor de su declaración de renta (para lo cual debe actuar solamente dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, ver artículos 816 y 854 del ET), la firmeza de dicha declaración se produciría dentro de los 3 años siguientes contados a partir del momento que presenta la solicitud de devolución, *si no se ha notificado requerimiento especial. Cuando se impute el saldo a favor en las*

*declaraciones tributarias de los periodos fiscales siguientes, el término de firmeza de la declaración tributaria en la que se presente un saldo a favor será el señalado en el inciso 1º de este artículo, es decir, dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, si no se ha notificado requerimiento especial.*

Por lo anterior, las declaraciones de renta KUMARA SST, se encuentran en firme hasta la correspondiente al año 2015, presentada en el año 2016, habiendo quedado en firme en mayo del 2018, (dos años después de la fecha de presentación), debido a que no se solicitó el saldo a favor. Así mismo, si no se radica solicitud de saldo a favor, la declaración del año 2016, presentada el 3 de mayo de 2017, quedará en firme el 3 de mayo de 2020, si dentro de ese término no se le notifica requerimiento especial por parte de la DIAN; puesto que tal presentación se produce bajo vigencia de la Ley 1819/2016. Con arreglo a normatividad citada, la declaración del año 2017, presentada el 26 de abril de 2018, si no se solicita el saldo a favor, quedará en firme el 27 de abril de 2021 y la declaración del año 2018, presentada el 1 de mayo de 2019, si no se solicita el saldo a favor, quedará en firme el 2 de mayo de 2021, por ser la fecha de la obligación.

### **Impuesto de Renta para la Equidad CREE**

La declaración del Impuesto de Renta para la Equidad CREE, del año 2015, quedó en firme en el año 2018. La declaración del año 2016, quedará en firme en el año 2020, si en fecha anterior no es revisada por la DIAN. En el año 2017 desaparece el Impuesto de Renta para la Equidad.

### **Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros**

El Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario, para KUMARA SST, se genera únicamente en el Municipio de Pasto, puesto que no presta servicios en otros municipios.

Las declaraciones de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, están en firme hasta la correspondiente a los años 2015.

### **Impuesto Predial**

KUMARA SST, no tiene terrenos ni edificaciones, razón por la cual no tiene obligación tributaria sobre el impuesto predial.

### **Información Exógena Tributaria para la DIAN – Contingencia con la DIAN**

La Información exógena de los años 2017 y 2018, aún no están en firme.

## **4. NOTA 4.- EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE**

### **4.1. Cambios significativos**

- En el año 2019 dos socios salen de la sociedad, quienes venden sus acciones a las otras dos socias.
- En el mes de noviembre de 2019 se inicia con el proyecto de Rehabilitación, creando el área respectiva, con el fin de ampliar los servicios.
- KUMARA SST inicia una etapa de restricción de costos y gastos.

#### **4.2. Reclasificaciones**

- En el año 2019 no se hicieron reclasificaciones.

#### **5. NOTA 5.- LIMITACIONES Y O DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO QUE INCIDEN EN EL NORMAL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE Y/O AFECTAN LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS.**

- La organización del proceso contable existente en KUMARA SST, que va de la mano con la organización administrativa, conlleva a la inexistencia de limitaciones de tipo operativo o administrativo que incidan en la contabilidad.
- El Sistema Contable no está parametrizado para el manejo de las cuentas en porción Corriente y No Corriente, específicamente en Obligaciones Financieras. Esta clasificación se hace en forma extracontable para efectos de presentación de Estados Financieros.
- 

### **II NOTAS DE CARACTER ESPECÍFICO**

#### **1. NOTA 1.- RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS**

- Durante el año 2019, se llevaron a cabo los procesos conciliatorios y de verificación de saldos, razón por la cual, a 31 de diciembre/19, se presentan cifras conciliadas con la Contabilidad, en Caja, Bancos, Cuentas por Cobrar Clientes, Otros Deudores, Proveedores, Acreedores, Pasivos Laborales, etc.
- Las cajas menores quedaron debidamente legalizadas.
- Las Conciliaciones Bancarias de las entidades financieras que conforman el grupo de Efectivo, se encuentran elaboradas hasta el mes de diciembre de 2019.
- Con permanente comunicación con los terceros, se garantizan saldos reales de la Cartera que se encuentra identificada con facturas.



- En el año 2019 se llevó un proceso de circularización de saldos con los proveedores, lográndose conciliar cuentas con los terceros de manera significativa.
- A 31 de diciembre/19, se realizó el proceso de consolidación de las Prestaciones Sociales, por consiguiente el Pasivo Laboral es real.
- Los saldos de las cuentas a pesar de no encontrarse en la contabilidad clasificados en porción corriente y no corriente, según el caso, por dificultades en el programa contable, para la presentación de los estados financieros se efectúa la reclasificación, acorde con el período de realización o vencimiento.

## **2. NOTA 2.- RELATIVAS A LA VALUACIÓN**

*Por lo general las transacciones de KUMARA SST se realizan en moneda nacional y los estados financieros son presentados en pesos, que es la moneda funcional de la entidad, por consiguiente no hay necesidad de hacer conversiones de valores expresados en moneda extranjera. Cuando se presenten operaciones con monedas extranjeras se convierten a pesos colombianos utilizando los tipos de cambio prevalecientes en las fechas de las transacciones. Las ganancias y pérdidas cambiarias se reconocen en resultados como ingresos o gastos financieros.*

## **3. NOTA 3.- RELATIVAS A RECURSOS RESTRINGIDOS**

*En KUMARA SST no existen cuentas que impliquen un manejo restringido de los recursos.*

## **4. NOTA 4.- NOTAS ESPECÍFICAS QUE APOYAN LAS PARTIDAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

*La fuente de información de las tablas que se presentan en las Notas relativas a los grupos, clases, cuentas y subcuentas son los Estados Financieros KUMARA SST con corte a 31 de diciembre de 2019.*

### **4.1 ACTIVO**

En diciembre 31 de 2019, el Activo Total de KUMARA SST asciende a \$784.438.864,35, observándose una variación del 46.75%, con respecto al año anterior. El detalle de su composición es como sigue:

CUENTAS	VALOR \$	% PARTICIP
EFFECTIVO	10,743,293.00	1.37%
INVERSIONES	0.00	0.00%
DEUDORES	679,483,914.35	86.62%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	84,887,789.00	10.82%
INTANGIBLE	9,323,868.00	1.19%
<b>TOTAL</b>	<b>784,438,864.35</b>	<b>100.00%</b>

El principal Activo de la sociedad es el de la cuenta Deudores, con el 86.62% de representación en el Total. En las notas siguientes se comentará en detalle la composición de cada grupo de cuentas.

#### 4.1.1.- ACTIVO CORRIENTE

##### 4.1.1.1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE DEL EFECTIVO

Una inversión financiera para que pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición. En el año 2019 KUMARA SST no tiene equivalentes al efectivo.

De existir sobregiros bancarios, estos se consideran como actividad de financiamiento, debido a su condición de exigible por el banco y su identificación será por el saldo que presente cada entidad bancaria al final de determinado período.

Los flujos de efectivo no incluyen ningún movimiento entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes al efectivo, puesto que estos componentes son parte de la gestión de efectivo de la empresa más que de sus actividades de operación, de inversión o financiación. La gestión del efectivo comprende también la inversión de los sobrantes de efectivo y equivalentes al efectivo.

A la fecha de presentación de los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2019, no se tiene ninguna limitación contractual o legal para la disponibilidad del efectivo.

La cuenta de Efectivo y Equivalentes del Efectivo, representa el 1.37% del Activo Total y el 1.56% del Activo Corriente. Su saldo se clasifica de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
CAJA	190,196.00	295,060.49	-104,864.49	-35.54
BANCOS Y CORPORACIONES	10,553,097.00	3,238,704.18	7,314,392.82	225.84
<b>TOTAL</b>	<b>10,743,293.00</b>	<b>3,533,764.67</b>	<b>7,209,528.33</b>	<b>204.02</b>

El saldo de la cuenta de ahorros fue debidamente conciliado con el saldo que presenta el extracto bancario. Las conciliaciones bancarias se encuentran elaboradas a 31 de diciembre de 2019.

Las cajas menores fueron debidamente cerradas.

#### 4.1.1.2 DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor nominal que constituye el valor razonable, que generalmente es igual a su costo. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar se medirán al costo amortizado.

Cuando exista evidencia del deterioro de la cuenta por cobrar comercial, el importe de esa cuenta se reducirá mediante una cuenta de valuación, para efectos de su presentación en los estados financieros.

##### Otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se reconocen inicialmente a su valor nominal que constituye el valor razonable, que es generalmente igual a su costo. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar se medirán al costo amortizado.

Los intereses se registran sobre la base de tiempo y los dividendos en la fecha que es reconocido el derecho del accionista a recibir el pago.

Cuando exista evidencia del deterioro de la cuenta por cobrar, el importe de esa cuenta se reducirá mediante una cuenta de valuación, para efectos de su presentación en los estados financieros.

El grupo de Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, lo conforman las siguientes cuentas:

CUENTAS	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
DEUDORES - CLIENTES ENTIDADES	202,678,695.90	171,887,097.90	30,791,598.00	17.91
ANTICIPOS Y AVANCES	32,559,635.00	6,032,417.00	26,527,218.00	439.74
ANTICIPO DE IMPUESTOS - IMPTO. RENTA	297,312,000.00	190,140,000.00	107,172,000.00	56.36
ANTICIPO DE IMPUESTOS - RETEFUENTE	142,667,224.66	118,396,061.28	24,271,163.38	20.50
ANTICIPO DE IMPUESTOS RETEICA	4,752,681.49	4,035,526.36	717,155.13	17.77
DETERIORO	-486,322.70	-789,314.70	302,992.00	-38.39
<b>TOTAL</b>	<b>679,483,914.35</b>	<b>489,701,787.84</b>	<b>189,782,126.51</b>	<b>38.75</b>

Representa el 86.62% del Activo Total y el 98.44% del Activo Corriente, constituyéndose en la cuenta más significativa del Activo Corriente.

Del grupo de Deudores, la cuenta más significativa es la de Anticipo de Impuestos, originada en los saldos a favor obtenidos en las declaraciones del impuesto de Renta, e IVA y de las Retenciones en la Fuente que le aplicaron a KUMARA SST en el año 2019. Siguiendo en orden de importancia se encuentra la cuenta Deudores del Sistema – Clientes. Las demás cuentas del grupo no son significativas.

La siguiente tabla muestra la clasificación de la Cartera por edades:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
HASTA 90 DIAS	188,846,853.90	153,789,173.90	35,057,680.00	22.80
DESDE 91 DIAS HASTA 180 DIAS	4,190,760.00	4,150,807.00	39,953.00	0.96
DESDE 181 DIAS HASTA 360 DIAS	113,532.00	2,281,447.00	-2,167,915.00	-95.02
MAS DE 360 DIAS	9,527,550.00	11,665,670.00	-2,138,120.00	-18.33
<b>TOTAL</b>	<b>202,678,695.90</b>	<b>171,887,097.90</b>	<b>30,791,598.00</b>	<b>17.91</b>

Con la anterior tabla se puede observar que la cartera de KUMARA SST es sana, puesto que la mayor parte de la misma la constituye la cartera corriente; no obstante se resalta que ésta se ha incrementado en el 17.91% con respecto al año anterior.

#### 4.1.1.3 DETERIORO DE LA CARTERA

Para el cálculo del deterioro se tuvieron en cuenta los parámetros definidos en las políticas contables, a saber:

- Tasa de descuento para cálculo de valor presente: DTF + 5 puntos porcentuales que a la fecha de presentación es de 9.43% (4.43+5) efectivo anual. Esta tasa de descuento fue aplicada teniendo en cuenta la tasa histórica promedio sobre la cual KUMARA SST tiene acceso a créditos de libre inversión. Se eligió la tasa de descuento anteriormente mencionada dado que en el caso de que el dinero que no se recauda en el periodo normal de pago de clientes, la primera opción de la entidad sería recurrir a un crédito ordinario.
- Periodo normal de pago de cuentas por cobrar 180 días, que es el periodo promedio en el que históricamente los clientes (entidades de salud) cancelan sus acreencias.

A continuación se detalla el comportamiento del deterioro de las cuentas por cobrar:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
CARTERA APLICADA DETERIORO MAYOR A 180 DIAS	180,559,745.00	180,559,745.00	-	-
DETERIORO	486,322.70	789,314.70	-302,992.00	-38.39
<b>TOTAL CARTERA APLICADA DETERIORO</b>	<b>180,559,745.00</b>	<b>180,559,745.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DETERIORO</b>	<b>486,322.70</b>	<b>789,314.70</b>	<b>-302,992.00</b>	<b>-38.39</b>

#### 4.1.1.4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

##### Anticipos

El comportamiento de la cuenta es el siguiente:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
ANTICIPOS	32,559,635.00	6,032,417.00	26,527,218.00	439.74
<b>TOTAL</b>	<b>32,559,635.00</b>	<b>6,032,417.00</b>	<b>26,527,218.00</b>	<b>439.74</b>

El saldo corresponde a anticipos entregados a contratistas para actividades de diciembre de 2019, las cuales se legalizarán en el mes de enero/19, además se realizaron anticipos para compra de equipos para atender el nuevo servicio de rehabilitación.

### **Anticipo de Impuestos**

Representa el 56.69% del Activo Total y el 64.43% del Activo Corriente. El detalle de la cuenta es el siguiente:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
ANTICIPO DE IMPUESTOS - IMPTO. RENTA	297,312,000.00	190,140,000.00	107,172,000.00	56.36
ANTICIPO DE IMPUESTOS - RETEFUENTE	142,667,224.66	118,396,061.28	24,271,163.38	20.50
ANTICIPO DE IMPUESTOS RETEICA	4,752,681.49	4,035,526.36	717,155.13	17.77
<b>TOTAL</b>	<b>444,731,906.15</b>	<b>312,571,587.64</b>	<b>132,160,318.51</b>	<b>42.28</b>

*El saldo del Impuesto de Renta está conciliado con el saldo a favor que presenta la declaración de renta del año 2018. El saldo de Retefuente corresponde a las retenciones practicadas por los clientes, las cuales se cobran vía declaración de renta, de acuerdo a los valores certificados por ellos.*

#### **4.1.1.5 INVENTARIOS**

Los inventarios corresponden a bienes representados en insumos que adquiere la compañía para la prestación de servicios, principalmente vacunas.

De acuerdo al tipo de inventario, se deberá tener las condiciones ambientales y asepsia por parte del personal encargado de su manipulación.

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2019 es cero, porque generalmente lo que se compra se consume.

Esta política contable no aplica para elementos de aseo, cafetería y papelería destinados para las actividades administrativas que se utilicen en un tiempo inferior al periodo contable los cuales serán reconocidos directamente al estado de resultados.

Cualquier otro elemento no clasificado dentro de estos conceptos se reconoce como costos o gastos según la naturaleza del elemento.

#### **4.1.2 ACTIVO NO CORRIENTE**

##### **4.1.2.1 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo cuando sea probable que la compañía obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y el costo del activo para KUMARA SST pueda ser medido con fiabilidad.

KUMARA SAS evaluará, de acuerdo con este principio de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener el elemento correspondiente.

El criterio general para el reconocimiento de un activo contemplado en el Marco Conceptual de las NIIF se aplica para el reconocimiento de las partidas de propiedades, planta y equipo.

El costo de los elementos de la cuenta propiedades, planta y equipo comprende:

- a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;
- b) Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;
- c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, cuando constituyan obligaciones en las que incurre KUMARA SST, como consecuencia de utilizar el elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos del de la producción de inventarios durante tal periodo.

El reconocimiento de costos en el valor en libros del elemento de propiedades, planta y equipo cesa en el momento que este se ha ubicado en el lugar y esté en condiciones de operar de la forma prevista por la gerencia. En consecuencia, los costos que se incurran en el uso o reactivación de un elemento no se incluyen en su costo. Los siguientes costos no se incluyen en el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo:

- a) Los costos que se incurren cuando un elemento, tiene la capacidad de operar de la forma prevista por la gerencia, y está por ponerse en uso o está operando por debajo de su capacidad plena;
- b) Las pérdidas operativas iniciales, como aquellas que se generan mientras se construye la demanda de bienes a producirse; y
- c) Los costos de reubicación o reorganización de parte o de todas las operaciones de la compañía.

Luego de su reconocimiento inicial las partes de los elementos de propiedades, planta

y equipo se deprecian de forma sistemática durante su vida útil estimada. La vida útil de estos activos debe ser objeto de revisión al final de cada año.

La PPYE de KUMARA SST, representa el 10.82% del Activo Total y el 90.10% del Activo No Corriente.

En la siguiente tabla se relacionan las cuentas que la integran:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
EQUIPO DE OFICINA	22,591,666.00	16,735,055.00	5,856,611.00	35.00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	59,794,670.00	47,236,349.00	12,558,321.00	26.59
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	98,461,506.00	26,141,009.00	72,320,497.00	276.66
DEPRECIACION ACUMULADA	-95,960,053.00	-59,281,679.00	-36,678,374.00	61.87
<b>TOTAL</b>	<b>84,887,789.00</b>	<b>30,830,734.00</b>	<b>54,057,055.00</b>	<b>175.33</b>

Los Activos Fijos de KUMARA SST se encuentran individualizados en cédulas por familia de activos, quedando conciliadas con los saldos que presenta el Sistema Contable.

En el año 2019, el total de Activos Fijos, sin tener en cuenta la depreciación, es de \$180.847.842,00 y en el año 2018 de \$90.112.413,00, lo que significa que la variación entre un año y otro es de \$ 90.735.429,00, que corresponde a las compras realizadas en el año, especialmente en equipo médico científico, para equipar el servicio de rehabilitación.

### Depreciación

La depreciación acumulada asciende a \$95.960.053,00, la cual se calculó en forma individualizada, utilizando el método de línea recta y aplicando la tabla indicada en la NOTA 2.- PERÍODO, POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES.

#### 4.1.2.2 OTROS ACTIVOS - INTANGIBLES

Para que un elemento sea considerado como activo intangible debe cumplir con las tres características que son identificabilidad, control y beneficios económicos futuros.

Los activos intangibles se registran inicialmente al costo de adquisición que incluye todos los desembolsos identificables directamente, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.

El reconocimiento de los costos en el importe en libros del activo intangible finalizará cuando el activo se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia.

El detalle de la cuenta es el siguiente:



Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
LICENCIAS, SOFTWARE Y MARCAS	16,877,250.00	16,877,250.00	-	-
AMORTIZACION ACUMULADA	-7,553,382.00	-6,387,899.00	-1,165,483.00	18.25
<b>TOTAL</b>	<b>9,323,868.00</b>	<b>10,489,351.00</b>	<b>-1,165,483.00</b>	<b>-11.11</b>

En Intangibles únicamente se registran las licencias de software y su amortización acumulada.

## 4.2 PASIVO

En diciembre 31 de 2019, el Pasivo Total de KUMARA SST asciende a \$516.057.446,60, presentando una variación del 39,20%, con respecto al año anterior. La cuenta más representativa es la de Otros Costos y Gastos por Pagar, siguiendo en orden de importancia las de Impuestos por Pagar, presentando una variación significativa con respecto al año anterior, lo importante a tener en cuenta es que debido a que la declaración del año gravable 2018, registra un saldo a favor y la del año 2018, igualmente arrojará saldo a favor, por lo que prácticamente el pasivo del impuesto de renta está cubierto. También es valioso resaltar la disminución que presentan las obligaciones financieras.

### 4.2.1 PASIVO CORRIENTE

Representa el 68.49% del Pasivo y el 45,06% del Pasivo más Patrimonio (Activo), lo que significa que las mayores deudas son a corto plazo.

#### 4.2.1.1 PASIVOS FINANCIEROS

Para la presentación de estados financieros, los pasivos financieros comprenden tres grupos principales que son las obligaciones financieras, cuentas por pagar al costo (proveedores) y demás cuentas por pagar. Para una mejor presentación de la información, la revelación se hará de acuerdo a los grupos anteriormente mencionados.

#### a) OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

Conformado por:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
PAGARES	54,975,186.00	83,333,313.00	-28,358,127.00	-34.03
<b>TOTAL</b>	<b>54,975,186.00</b>	<b>83,333,313.00</b>	<b>-28,358,127.00</b>	<b>-34.03</b>

La cuenta representa el 10.49% del Pasivo y el 7.01% del Pasivo Total más el Patrimonio (Activo). Se observa una disminución del 34.03% con respecto al año anterior, observándose el correcto cumplimiento del pago de deudas financieras a corto plazo.

En la siguiente tabla se observa un detalle de las obligaciones financieras de KUMARA SST SAS, tanto a corto como a largo plazo:

CUENTAS	CORRIENTE	LARGO PLAZO	TOTAL
Bancolombia Pagaré	-	-	0.00
Banco de Colombia 8810088993	23,333,328.00	13,611,124.00	36,944,452.00
Banco de Colombia Obligación 8810088713	12,499,998.00	15.00	12,500,013.00
Sara Recalde Morillo	8,765,820.00	49,810,964.00	58,576,784.00
Fanny Morillo	-	50,000,000.00	50,000,000.00
Sofía Tabares	-	30,000,000.00	30,000,000.00
Mónica Eraso	10,376,040.00	18,911,349.00	29,287,389.00
<b>TOTAL</b>	<b>54,975,186.00</b>	<b>162,333,452.00</b>	<b>217,308,638.00</b>

### **b) CUENTAS POR PAGAR AL COSTO – PROVEEDORES**

El saldo representa el 0.11% del Pasivo Total y el 0.07% del Pasivo más Patrimonio (Activo). Su saldo no es representativo. El proveedor es Vitalmed de Colombia SAS y Provivacunas.

CUENTAS	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
NACIONALES	576,644.00	2,593,952.00	-2,017,308.00	-77.77
<b>TOTAL</b>	<b>576,644.00</b>	<b>2,593,952.00</b>	<b>-2,017,308.00</b>	<b>-77.77</b>

Se observa disminución del pasivo con respecto al año 2018.

### **c) OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

Representa el 29,18% del Pasivo y el 19.19% del Total Pasivo más Patrimonio (Activo). Se compone de las siguientes cuentas:

CUENTAS	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	134,768,541.00	106,143,572.00	28,624,969.00	26.97
RETENCION EN LA FUENTE	7,201,415.00	3,319,237.00	3,882,178.00	116.96
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1,536.00	1,536.00	-	-
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO	109,548.00	122,304.00	-12,756.00	-10.43
RETENCION Y APORTES DE NOMINA	3,158,660.00	3,444,320.00	-285,660.00	-8.29
ACREEDORES VARIOS	5,330,494.00	5,486,100.00	-155,606.00	-2.84
<b>TOTAL</b>	<b>150,570,194.00</b>	<b>118,517,069.00</b>	<b>32,053,125.00</b>	<b>27.05</b>

En la tabla anterior se puede observar un incremento del 27.05% con respecto al año anterior. La cuenta más representativa es la de Costos y Gastos por Pagar, la cual se detalla más adelante. El saldo de Retenciones de Nómina y Acreedores, está conformado por el valor a pagar a las entidades en las que se encuentran afiliados los empleados a salud y riesgos laborales. En Retenciones de Nómina la variación no es significativa, corresponde a deudas causadas en diciembre, que serán pagadas en enero de 2020.

La cuenta más representativa es la de Costos y Gastos por Pagar, conformados por:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
<b>COSTOS Y GASTOS POR PAGAR</b>	<b>134,768,541.00</b>	<b>106,143,572.00</b>	<b>28,624,969.00</b>	<b>26.97</b>
HONORARIOS POR PAGAR	94,008,887.00	98,863,481.00	-4,854,594.00	-4.91
SERVICIOS TECNICOS	2,951,000.00	4,420,000.00	-1,469,000.00	-33.24
ARRENDAMIENTOS	228,960.00	-	228,960.00	100.00
SERVICIOS PUBLICOS	5,000.00	-	5,000.00	100.00
TRANSPORTES, FLETES Y ACARREOS	149,200.00	111,800.00	37,400.00	33.45
SEGUROS	642,248.00	206,911.00	435,337.00	210.40
TELÉFONO	419,099.00	-	419,099.00	100.00
OTROS COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	7,770,300.00	2,541,380.00	5,228,920.00	205.75
COMPRA ACTIVOS FIJOS	28,593,847.00	-	28,593,847.00	100.00

La cuenta de mayor representación es la de Honorarios por Pagar, a los asesores de la sociedad.

#### 4.2.1.2.- IMPUESTOS POR PAGAR

A continuación se detallan los saldos de los impuestos por pagar:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
RENTA Y COMPLEMENTARIO DE GANANCIAS OCA SIONALES Y SOBRETASA	56.105.000,00	2.343.000,00	53.762.000,00	2.294,58
IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD CREE	0,00	0,00	-	-
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	22.573.568,39	5.456.722,73	17.116.845,66	313,68
INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	11.176.900,00	8.928.900,00	2.248.000,00	25,18
<b>TOTAL</b>	<b>89.855.468,39</b>	<b>16.728.622,73</b>	<b>73.126.845,66</b>	<b>437,14</b>

KUMARA SAS Hasta el año 2017 tributó con tarifa gradual, por los beneficios de la Ley 1429 de 2010 ya comentados; a partir del año 2018 tributa con tarifa plena, que para el año 2019 es del 33%. El impuesto de renta con respecto al año anterior, aumenta significativamente, no obstante es importante reiterar lo comentado anteriormente, en el sentido de resaltar que la declaración del año gravable 2018, registra un saldo a favor de \$296.470.000 y la declaración del año 2019, al disminuirle las retenciones en la fuente que le practicaron en el año, igualmente arrojará saldo a favor, por consiguiente el impuesto por pagar estaría cubierto y no habrá necesidad de hacer ningún desembolso por este concepto.

Con respecto al impuesto de industria y comercio, se observa un incremento del 25.18%, tributando con tarifa plena.

#### 4.2.1.3.- BENEFICIOS A EMPLEADOS

KUMARA SST reconocerá a sus empleados dos tipos de beneficios los de corto plazo y por terminación.

##### Beneficio de corto plazo

Entre los que comprende beneficios tales como:

- Sueldo
- Auxilio de Transporte
- Hora extras
- Comisión
- Cesantías e Interés sobre las Cesantías
- Prima de Servicios
- Vacaciones
- Bonos y Bonificaciones
- Viáticos
- Los que la ley exija

Se tomará como obligaciones los beneficios mencionados anteriormente y se registrarán al gasto a medida en que se realice el servicio.

### **Beneficio por terminación**

Corresponde a los beneficios que recibe los empleados por los daños y perjuicios ocasionados (Indemnización), se reconocerá un pasivo y gasto cuando,

- Se termine el contrato antes de la fecha y sin justa causa.
- Se llegue a un acuerdo escrito por la terminación del contrato.
- Se liquide el contrato y se dé por terminado.

Dentro de los beneficios a los empleados a cargo de KUMARA SST a 31 de Diciembre de 2019, se encuentran los siguientes conceptos:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
<b>BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>				
SALARIOS POR PAGAR	2,668,502.00	21,744,782.00	-19,076,280.00	-87.73
CESANTIAS CONSOLIDADAS	24,246,144.00	29,122,614.00	-4,876,470.00	-16.74
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	2,447,300.00	3,495,000.00	-1,047,700.00	-29.98
PRIMA DE SERVICIOS	0.00	659,700.00	-659,700.00	-100.00
VACACIONES CONSOLIDADAS	182,604.00	10,846,561.00	-10,663,957.00	-98.32
<b>TOTAL</b>	<b>29,544,550.00</b>	<b>65,868,657.00</b>	<b>-36,324,107.00</b>	<b>-55.15</b>

La cuenta constituye el 5.73% del Pasivo y el 3.77% del Total Pasivo más Patrimonio. El saldo de salarios por Pagar no es significativo, por lo que se resalta que KUMARA SST está al día con sus trabajadores. Las deudas por prestaciones sociales, corresponden a saldos que están causados pero que aún no se tiene la obligación de pagarlas, como son las cesantías de los trabajadores que en febrero de 2020 se consignarán al fondo de cesantías; los intereses a la cesantía que deben pagarse hasta el 31 de enero de 2020 y

las vacaciones consolidadas que se cancelarán en la medida que los trabajadores tengan el derecho de salir a disfrutarlas.

#### 4.2.2.- PASIVO NO CORRIENTE

##### 4.2.2.1.- OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO

Representa el 30.97% del Pasivo y el 20.69% del Total Pasivo más Patrimonio (Activo). Su composición es la siguiente:

CUENTAS	CORRIENTE	LARGO PLAZO	TOTAL
Bancolombia Pagaré	-	-	0,00
Banco de Colombia 8810088993	23.333.328,00	13.611.124,00	36.944.452,00
Banco de Colombia Obligación 8810088713	12.499.998,00	15,00	12.500.013,00
Sara Recalde Morillo	8.765.820,00	49.810.964,00	58.576.784,00
Fanny Morillo	-	50.000.000,00	50.000.000,00
Sofía Tabares	-	30.000.000,00	30.000.000,00
Mónica Eraso	10.376.040,00	18.911.349,00	29.287.389,00
<b>TOTAL</b>	<b>54.975.186,00</b>	<b>162.333.452,00</b>	<b>217.308.638,00</b>

La obligación financiera corresponde a la porción a largo plazo del pagaré suscrito con Bancolombia. La deuda de Otras Obligaciones Financieras fue contraída con la socias Sara Recalde Morillo y Mónica Eraso; recursos que se utilizan en la puesta en marcha del nuevo servicio de rehabilitación de KUMARA SST.

##### 4.2.2.2.- ACTIVO Y PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO

Su comportamiento es el siguiente:

CUENTAS	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
IMPUESTO DIFERIDO	292,641.21	566,915.21	-274,274.00	-48.38
<b>TOTAL</b>	<b>292,641.21</b>	<b>566,915.21</b>	<b>-274,274.00</b>	<b>-48.38</b>

El Pasivo por Impuesto Diferido se origina por diferencias temporarias que generan las cuentas por cobrar, obteniéndose a 31 de diciembre de 2019 un pasivo por \$292.641,21, el cual disminuye con respecto al año anterior.

#### 4.3.- PATRIMONIO

Su análisis se efectúa en la nota 4 del capítulo IV, Estado de Cambios en el Patrimonio.

#### 4.4.- INGRESOS

Los Ingresos totales están conformados por:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	1,612,751,577.00	1,288,196,800.00	324,554,777.00	25.19
OTROS INGRESOS	7,299,447.78	5,791,882.97	1,507,564.81	26.03
<b>TOTAL</b>	<b>1,620,051,024.78</b>	<b>1,293,988,682.97</b>	<b>326,062,341.81</b>	<b>25.20</b>

Los ingresos totales presentan una variación del 25.20%.

#### 4.4.1 INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos están clasificados en dos áreas especiales que son:

1. Capacitación y Asesoría (CAAS): En temas de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, comprende:

- Diseño e implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Auditorías Internas al SG-SST
- Investigación de Accidentes de Trabajo
- Capacitación y Asesoría en Riesgos Laborales

2. Salud en el Trabajo, Comprende:

- Exámenes Médicos Ocupacionales
- Exámenes de Laboratorio
- Optometría y Visiometría
- Espirometría
- Audiometría en Cabina Insonorizada
- Mesas de Salud Laboral
- Prueba Psicosenométrica para conductores

En el año 2019, fueron aproximadamente 493 clientes las que contrataron con KUMARA SST, obteniéndose un Total de Ingresos por Actividades Ordinarias de \$ 1.612.751.577,00, con un incremento del 25.19% frente a los ingresos del año anterior que fueron de \$1.288.196.800,00.

La principal empresa que contrató los servicios de KUMARA SST fue, Sura Seguros de Riesgos Laborales, con el 16.91% en el Total de Ingresos por Actividades Ordinarias, siguiendo en orden de importancia Laboratorio Clínico Colmedicos IPS, con el 13.43, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., con el 11.25% y Positiva Compañía de Seguros SA, con el 5.51%; Colmena Vida Y Riesgos Laborales, con el 5.19%. Los demás porcentajes de participación están por debajo del 5%.

#### 5.4.2 OTROS INGRESOS

Su comportamiento es el siguiente:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
FINANCIEROS	106,936.78	832,873.91	-725,937.13	-87.16
DESCUETNOS CONCEDIDOS	3,349,459.00	4,186.00	3,345,273.00	79,915.74
INDEMNIZACIONES	3,265,786.00	4,504,811.00	-1,239,025.00	-27.50
DIVERSOS	274,274.00	450,012.06	-175,738.06	-39.05
RECUPERACIÓN POR DETERIORO	302,992.00	0.00	302,992.00	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,299,447.78</b>	<b>5,791,882.97</b>	<b>1,507,564.81</b>	<b>26.03</b>

La cuenta no es significativa. Se observan ingresos por descuentos comerciales y por recuperación de deducciones por indemnizaciones por incapacidades laborales.

#### 4.5.- COSTO DE VENTAS

El Costo de Ventas representa el 64.21%% del total de ingresos por actividades ordinarias, con un margen de utilidad bruta del 35.79%, El comportamiento es el siguiente:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
COSTO VENTAS Y PRESTACION SERVICIO	1,035,589,981.00	905,447,853.12	130,142,127.88	14.37
<b>TOTAL</b>	<b>1,035,589,981.00</b>	<b>905,447,853.12</b>	<b>130,142,127.88</b>	<b>14.37</b>

El costo de ventas presenta incremento del 14.37%. Analizando el comportamiento frente al incremento de los Ingresos por Actividades Ordinarias del 25,19%, se observa que el incremento de los ingresos supera al incremento de los costos en el 10.82%, razón por la cual el margen de utilidad bruta aumenta, del 29,71% al 35,79%; observándose que la utilidad bruta es positiva, esta aumenta con respecto al año anterior, empezándose a notar recuperación en la rentabilidad de la sociedad.

*El detalle de las cuentas que lo conforman es el siguiente:*



CUENTAS	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
SUELDOS	186,742,718.00	214,292,839.00	-27,550,121.00	-12.86
BONIFICACION ESPECIAL	9,352,000.00	364,000.00	8,988,000.00	2,469.23
AUX DE TRANSPORTE	4,948,632.00	3,185,028.00	1,763,604.00	55.37
CESANTIAS	17,427,060.00	19,663,514.00	-2,236,454.00	-11.37
INTERESES A LAS CESANTIAS	2,081,100.00	2,151,100.00	-70,000.00	-3.25
PRIMA DE SERVICIOS	17,380,814.00	19,687,646.00	-2,306,832.00	-11.72
VACACIONES	8,212,000.00	9,264,500.00	-1,052,500.00	-11.36
HORAS EXTRAS	9,007,521.00	5,500,850.00	3,506,671.00	63.75
RIESGOS PROFESIONALES A R P	4,966,149.00	5,686,489.00	-720,340.00	-12.67
APORTES A SALUD EPS	127,380.00	27,000.00	100,380.00	371.78
PENSIONES	24,897,699.00	27,945,160.00	-3,047,461.00	-10.91
PARAFISCALES	8,218,987.00	9,354,800.00	-1,135,813.00	-12.14
ARRENDAMIENTO	-	-	-	-
COSTOS DE VIAJE	1,277,600.00	2,947,470.00	-1,669,870.00	-56.65
CASINOS Y RESTAURANTES	7,682,941.00	7,629,712.00	53,229.00	0.70
<b>SUBTOTAL</b>	<b>302,322,601.00</b>	<b>327,700,108.00</b>	<b>-25,377,507.00</b>	<b>-7.74</b>
HONORARIOS POR SERVICIOS CAAS	308,893,379.00	287,194,262.00	21,699,117.00	7.56
HONORARIOS POR SERVICIOS SALUD	357,987,738.00	225,733,848.00	132,253,890.00	58.59
COSTOS DE VIAJE	-	-	-	-
SERVICIOS PRESTADOS CAAS	37,711,000.00	46,874,261.00	-9,163,261.00	-19.55
SERVICIOS PRESTADOS SALUD	7,288,400.00	1,082,700.00	6,205,700.00	573.17
INSUMOS	17,036,479.00	16,862,674.12	173,804.88	1.03
OTROS COSTOS	4,350,384.00	-	4,350,384.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>733,267,380.00</b>	<b>577,747,745.12</b>	<b>155,519,634.88</b>	<b>26.92</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,035,589,981.00</b>	<b>905,447,853.12</b>	<b>130,142,127.88</b>	<b>14.37</b>

La tabla anterior, muestra que los Costos están conformados por los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y honorarios, que generan las personas que trabajan en el área misional de la Empresa, como son los Médicos, Psicólogos, etc.

Como puede observarse, la cuenta de sueldos se disminuye en el 12.86%, lo cual redundará en la disminución de los costos de las prestaciones sociales. Se observa un incremento porcentual importante en bonificaciones especiales, sin embargo la variación absoluta no es muy representativa.

Así mismo, se resalta el significativo incremento en honorarios, que sumando los correspondientes a CAAS y Salud ascienden a \$666.881.117 para el año 2019, frente a \$512.928.110 del año 2018, obteniéndose un incremento de \$153.953,007.00; que aunque parece significativo, está respaldado con el incremento de los ingresos.

#### 4.6.- GASTOS

Los Gastos incurridos por KUMARA SST en el año 2019, representan el 23.60% de los Ingresos Operacionales.

Se obtiene un margen de utilidad de 11.88%.

El detalle de Gastos se refleja en la siguiente tabla:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
GASTOS OPERACIONALES	385.546.259,94	390.747.498,99	-5.201.239,05	-1,33
OTROS GASTOS	38.255.819,66	29.015.608,50	9.240.211,16	31,85
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	56.105.000,00	2.343.000,00	53.762.000,00	2.294,58
<b>TOTAL</b>	<b>479.907.079,60</b>	<b>422.106.107,49</b>	<b>57.800.972,11</b>	<b>13,69</b>

#### 4.6.1.- GASTOS OPERACIONALES

En el año 2019, el total de Gastos Operacionales es de \$385.546.259,94, conformados por los Gastos de Administración y de Ventas.

##### 4.6.1.1.- GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION

Para mayor comprensión de la composición de los Gastos de Administración, éstos se explican con varias tablas, con las cuales se logra un mayor detalle de las cuentas que integran el grupo, así:

Los Gastos de Administración están clasificados en Gastos Generales, que a 31 de diciembre de 2019 suman \$342.832.402,94 y los referentes a Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones que suman \$37.843.857, para un total de \$380.676.259,94.

Para revelar la composición de los Gastos de Administración, se desglosan detalladamente aquellas cuentas de importancia relativa que a su vez, están conformadas por varias subcuentas, como son las de Servicios, Mantenimiento y Gastos Diversos. De igual manera se efectúan las debidas aclaraciones sobre las cuenta significativas. En el año 2019 se observa un pequeño decremento del 1.33% con respecto al año anterior; presentando una optimización del gasto con relación a los ingresos.

El detalle de los Gastos Generales de Administración es el siguiente:

CUENTAS	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
SUELDOS	95,391,362.00	120,864,957.00	-25,473,595.00	-21.08
HORAS EXTRAS Y RECARGOS	754,100.00	707,400.00	46,700.00	6.60
AUXILIO DE TRANSPORTE	4,903,350.00	4,765,085.00	138,265.00	2.90
CESANTIAS	9,016,984.00	11,919,300.00	-2,902,316.00	-24.35
INTERESES SOBRE CESANTIAS	1,082,300.00	1,345,400.00	-263,100.00	-19.56
PRIMA DE SERVICIO	9,037,328.00	11,422,129.00	-2,384,801.00	-20.88
VACACIONES	4,522,900.00	5,655,200.00	-1,132,300.00	-20.02
BONIFICACIONES	8,426,000.00	-	8,426,000.00	100.00
DOTACION Y SUMINISTRO TRABAJAD	1,710,000.00	2,192,991.00	-482,991.00	-22.02
INDEMNIZACIONES LABORALES	-	1,734,642.00	-1,734,642.00	-100.00
APORTES A E. PROMOTORAS A.R.P.	2,459,705.00	3,334,511.00	-874,806.00	-26.23
APORTES EPS	46,153.00	198,880.00	-152,727.00	-76.79
APORTE A FOND DE PENSION	12,049,020.00	16,386,280.00	-4,337,260.00	-26.47
APORTES CAJAS DE COMPENS FAMIL	4,023,633.00	5,707,780.00	-1,684,147.00	-29.51
CAPACITACION	1,426,000.00	2,511,412.00	-1,085,412.00	-43.22
PARAFISCALES	-	-	-	-
HONORARIOS	38,957,680.00	39,641,600.00	-683,920.00	-1.73
OTROS	370,000.00	-	370,000.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>194,176,515.00</b>	<b>228,387,567.00</b>	<b>-34,211,052.00</b>	<b>-14.98</b>
IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	18,353,456.77	15,242,302.77	3,111,154.00	20.41
ARRENDAMIENTOS	66,700,000.00	71,654,000.00	-4,954,000.00	-6.91
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	2,266,263.00	2,258,959.00	7,304.00	0.32
SEGUROS	6,861,324.00	8,310,538.00	-1,449,214.00	-17.44
SERVICIOS	17,580,576.00	17,867,986.00	-287,410.00	-1.61
GASTOS LEGALES	1,442,100.00	28,000.00	1,414,100.00	5,050.36
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	13,114,559.36	15,094,813.76	-1,980,254.40	-13.12
ADECUACIONES E INSTALACIONES	130,000.00	0.00	130,000.00	100.00
GASTOS DE VIAJE	999,000.00	1,238,564.00	-239,564.00	-19.34
DIVERSOS	21,208,608.81	11,662,190.64	9,546,418.17	81.86
<b>SUBTOTAL</b>	<b>148,655,887.94</b>	<b>143,357,354.17</b>	<b>5,298,533.77</b>	<b>3.70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>342,832,402.94</b>	<b>371,744,921.17</b>	<b>-28,912,518.23</b>	<b>-7.78</b>

Los gastos de personal corresponden a la nómina de personal de administración, los cuales generan pagos de prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales. También incluye el pago de honorarios por la Asesoría Financiera. La disminución en sueldos redunda en el decremento en prestaciones sociales.

### Servicios

Considerando que la cuenta que Servicios está conformada por varias subcuentas, a continuación se detalla su composición:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
ASEO Y VIGILANCIA TEMPORALES	1,060,249.00	620,000.00	440,249.00	71.01
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	-	159,300.00	-159,300.00	-100.00
ENERGIA ELECTRICA	1,186,020.00	1,247,250.00	-61,230.00	-4.91
TELEFONO	4,351,900.00	4,417,810.00	-65,910.00	-1.49
CORREO PORTES Y TELEGRAMAS	6,688,892.00	7,614,236.00	-925,344.00	-12.15
TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS	1,821,850.00	1,771,500.00	50,350.00	2.84
OTROS	2,471,665.00	1,977,890.00	493,775.00	24.96
<b>TOTAL</b>	<b>17,580,576.00</b>	<b>17,867,986.00</b>	<b>-287,410.00</b>	<b>-1.61</b>

La tabla anterior, muestra que los gastos por servicios disminuyeron en el 1.61%, con respecto al año anterior.

### Mantenimiento

Se clasifica en:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
CONSTRUCCIONES y EDIFICACIONES	8,227,195.82	4,321,084.45	3,906,111.37	90.40
MAQUINARIA y EQUIPO	50,000.00	50,000.00	0.00	-
EQUIPO DE OFICINA	657,428.00	798,854.31	-141,426.31	-17.70
EQ. DE COMPUTAC Y COMUNICACION	2,775,803.00	7,284,306.00	-4,508,503.00	-61.89
EQUIPO MEDICO - CIENTIFICO	1,404,132.54	2,640,569.00	-1,236,436.46	-46.82
<b>TOTAL</b>	<b>13,114,559.36</b>	<b>15,094,813.76</b>	<b>-1,980,254.40</b>	<b>-13.12</b>

El grupo de gastos de mantenimiento, muestra una disminución del 13,12%.

### Gastos Diversos

De igual manera estos Gastos Diversos están conformados por varias subcuentas, a saber:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	6,424,252.60	4,402,344.55	2,021,908.05	45.93
UTILES PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	2,725,272.00	3,310,563.39	-585,291.39	-17.68
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	190,000.00	12,000.00	178,000.00	1,483.33
TAXIS Y BUSES	1,668,500.00	558,600.00	1,109,900.00	198.69
ESTAMPILLAS	4,000,756.00	145,137.00	3,855,619.00	2,656.54
CASINO Y RESTAURANTE	1,862,200.00	1,456,760.00	405,440.00	27.83
OTROS	4,337,628.21	1,776,785.70	2,560,842.51	144.13
<b>TOTAL</b>	<b>21,208,608.81</b>	<b>11,662,190.64</b>	<b>9,546,418.17</b>	<b>81.86</b>

El grupo de cuentas aumenta en el 81.86%, con respecto al año anterior. Las cuentas más representativas son: estampillas, la de útiles de oficina y papelería y elementos de aseo y cafetería.

#### 4.6.1.2.- DETERIORO, AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES

El comportamiento de estas cuentas se detalla a continuación:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
DEPRECIACIONES	36,678,374.00	16,553,918.00	20,124,456.00	121.57
AMORTIZACIONES	1,165,483.00	1,165,483.00	-	-
DETERIORO DE CARTERA	0.00	271,176.82	-271,176.82	-100.00
<b>TOTAL</b>	<b>37,843,857.00</b>	<b>17,990,577.82</b>	<b>19,853,279.18</b>	<b>110.35</b>

Las depreciaciones se calcularon de manera individualizada, utilizando el método de línea recta.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3019/89, los activos que al comprarse durante el año se depreciaron al 100%, fueron aquellos que su costo de adquisición fue igual o inferior a 50 UVT, es decir \$1.713.500 para el año 2019.

Los activos intangibles conformados por software y licencias se amortizan a tres años.

El deterioro de la cartera fue explicado en el Capítulo I, en la Nota 2.3 Políticas Contables Específicas, y en el Capítulo II en la Nota 4.1.1.3 Deterioro de la cartera.

#### 4.6.1.3.- GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS

Su detalle es como sigue:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4,870,000.00	1,012,000.00	3,858,000.00	381.23
<b>TOTAL</b>	<b>4,870,000.00</b>	<b>1,012,000.00</b>	<b>3,858,000.00</b>	<b>381.23</b>

El gasto de Publicidad no es representativo.

#### 4.6.1.4.- IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

En el año 2019 KUMARA SST tributa con tarifa plena, del 33%, el comportamiento es el siguiente:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
IMPUESTO DE RENTA	56.105.000,00	2.343.000,00	53.762.000,00	2.294,58
<b>TOTAL</b>	<b>56.105.000,00</b>	<b>2.343.000,00</b>	<b>53.762.000,00</b>	<b>2.294,58</b>

Se observa un incremento significativo de un año a otro debido a la utilidad contable obtenida en el año 2019, la cual después de la respectiva depuración fiscal genera un aumento en la renta fiscal.

#### 4.6.1.5.- OTROS INGRESOS

Están conformados por:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
FINANCIEROS	106,936.78	832,873.91	-725,937.13	-87.16
INDEMNIZACIONES	3,349,459.00	4,186.00	3,345,273.00	79,915.74
RECUPERACION POR DETERIORO	3,265,786.00	4,504,811.00	-1,239,025.00	-27.50
DIVERSOS	274,274.00	450,012.06	-175,738.06	-39.05
IMPUESTOS DIFERIDOS	302,992.00	0.00	302,992.00	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,299,447.78</b>	<b>5,791,882.97</b>	<b>1,507,564.81</b>	<b>26.03</b>

#### 4.6.1.6.- OTROS GASTOS

Están conformados por:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
FINANCIEROS	36,674,074.79	28,901,476.88	7,772,597.91	26.89
GASTOS EXTRAORDINARIOS	521,239.36	111,729.83	409,509.53	366.52
DIVERSOS	1,060,505.51	2,401.79	1,058,103.72	44,054.80
<b>TOTAL</b>	<b>38,255,819.66</b>	<b>29,015,608.50</b>	<b>9,240,211.16</b>	<b>31.85</b>

#### Gastos Financieros

Para mayor detalle a continuación se desagregan los Gastos Financieros:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
GASTOS BANCARIOS	4,352,123.00	1,389,225.97	2,962,897.03	213.28
COMISIONES	3,293,282.79	2,167,878.00	1,125,404.79	51.91
INTERES	28,386,889.00	25,344,372.91	3,042,516.09	12.00
OTROS GASTOS FINANCIEROS	641,780.00	-	641,780.00	-97.78
<b>TOTAL</b>	<b>36,674,074.79</b>	<b>28,901,476.88</b>	<b>7,772,597.91</b>	<b>26.89</b>

Corresponde a los cobros que hace el banco por manejo financiero de la cuenta que se tiene en la entidad financiera, en el año 2019 impacta notoriamente el pago de intereses, por los préstamos en los que se incurrió.

El Resultado Final del Ejercicio del año 2019, genera una utilidad de \$96.480.964,18, frente a una pérdida del año 2018 de \$33.565.277,64, resaltándose la buena gestión administrativa y financiera llevada a cabo, que pudo sacar a KUMARA SST, de la situación de pérdida que venía presentando.

### III CONCILIACION FISCAL VS CONTABLE

#### Nota 1.- PATRIMONIO CONTABLE -VS- PATRIMONIO FISCAL

El comportamiento es el siguiente:

CUENTAS	AJUSTES \$	VALOR \$
<b>PATRIMONIO CONTABLE</b>		<b>260.308.417,75</b>
<b>Ajustes</b>		<b>-871.060,09</b>
(Menos) Ajuste Deterioro de Cartera	-1.163.701,30	
(Más) Ajuste Impuesto Diferido	292.641,21	
<b>PATRIMONIO FISCAL</b>		<b>259.437.357,66</b>

En KUMARA SST el Patrimonio Contable varía con respecto al Patrimonio Fiscal, debido a los ajustes contables resultantes del deterioro de cartera y del Impuesto Diferido que no son reconocidos fiscalmente.

## Nota 2.- ESTADO DE RESULTADOS -VS- RENTA LÍQUIDA GRAVABLE

En la siguiente tabla se presenta la conciliación entre datos contables frente a los datos fiscales, y así obtener el cálculo de la provisión del impuestos de renta y complementario de ganancias ocasionales.

CUENTAS	AJUSTES \$	VALOR \$
<b>INGRESOS CONTABLES</b>		<b>1.620.051.024,78</b>
<b>(MENOS) INGRESOS NO RECONOCIDOS FISCALMENTE</b>		<b>-41.754,00</b>
(MENOS) INGRESO RECUPERACIÓN DETERIORO	232.520,00	
(MENOS) INGRESO IMPUESTO DIFERIDO	-274.274,00	
<b>TOTAL INGRESOS FISCALES</b>		<b>1.620.009.000,00</b>
<b>COSTOS CONTABLES</b>		<b>1.035.589.981,00</b>
<b>AJUSTES</b>		<b>-</b>
<b>TOTAL COSTOS FISCALES</b>		<b>1.035.590.000,00</b>
<b>GASTOS CONTABLES</b>		<b>479.907.079,60</b>
<b>AJUSTES FISCALES</b>		
<b>(MENOS) GASTOS NO DEDUCIBLES</b>		<b>65.502.651,47</b>
51159502 GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS	3.588.278,39	
51959501 DIVERSOS-OTROS	4.337.628,21	
53152001 IMPUESTOS ASUMIDOS	411.239,36	
53952001 MULTAS Y SANCIONES	240.000,00	
53959501 EXTRAORDINARIOS-DIVERSOS	820.505,51	
54050101 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO	56.105.000,00	
<b>AJUSTES</b>		<b>0,00</b>
VR. CAUSADO DEPRECIACIONES	-36.678.374,00	
VR. DEPRECIACIÓN FISCAL	36.678.374,00	
<b>TOTAL DEDUCCIONES FISCALES</b>		<b>414.404.000,00</b>
<b>RESULTADO DEL EJ (UTILIDAD NETA) CONTABLE</b>		<b>104.553.964,18</b>
<b>RENDA LIQUIDA GRAVABLE (FISCAL)</b>		<b>170.015.000,00</b>



La variación de los ingresos se presenta por los ingresos no reconocidos fiscalmente, correspondientes a los generados por el deterioro de la cartera y el impuesto diferido. Los Costos contables son iguales a los costos fiscales. En los gastos se presentan diferencias por gastos no deducibles por no ser reconocidos fiscalmente.

#### **IV ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros son un conjunto de informes cuya finalidad principal es suministrar la información contable de un ente económico a todos los terceros interesados en la misma, dichos interesados pueden ser los accionistas, socios, Estado, clientes, proveedores, etc.

Los estados financieros son una imagen de la situación de un ente económico en un momento determinado, ellos reúnen, resumen y permiten analizar la totalidad de información contable del ente y permiten observar los resultados finales de las operaciones realizadas con discriminación detallada del movimiento de los recursos.

El Estándar para Pymes establece lo que se denomina un juego completo de estados financieros. Las secciones 3 a 8 permiten tres combinaciones diferentes para su elaboración (KUMARA SST acoge la opción 2). En términos generales, la norma no establece cuántos informes debe presentar una entidad reportante. En su lugar, la sección 3 establece lo que se conoce como un juego completo de estados financieros.

KUMARA SST presenta sus estados Financieros de acuerdo al Anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, el cual contiene el Marco Técnico Normativo para los Preparadores de Información Financiera que conforman el Grupo 2, por consiguiente, para KUMARA SST el juego completo de estados financieros está conformado por:

- a) Estado de situación Financiera.
- b) Estado del Resultado Integral.
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio.
- d) Estado de Flujos de Efectivo.
- e) Notas a los estados financieros

El estado de situación financiera y el estado de resultados integral se presentan en forma comparativa respecto del periodo anterior.

#### **Nota 1.- Estado de situación financiera**

El Estado de Situación Financiera, es un estado contable que refleja la situación financiera de un ente económico a una fecha determinada. Su estructura la conforman cuentas de activo, pasivo y patrimonio o capital contable.

La Situación Financiera de una Entidad es una medida que permite a los usuarios de la información financiera hacerse una idea sobre los recursos y obligaciones a una fecha de

cierre. Esta información permite también predecir la evolución de algunos indicadores financieros, así como prever los recursos que a futuro tendrá la Entidad.

El siguiente cuadro presenta un resumen de la situación financiera de KUMARA SST:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
<b>ACTIVO</b>	<b>784.438.864,35</b>	<b>534.555.637,51</b>	<b>249.883.226,84</b>	<b>46,75</b>
ACTIVO CORRIENTE	690.227.207,35	493.235.552,51	196.991.654,84	39,94
ACTIVO NO CORRIENTE	94.211.657,00	41.320.085,00	52.891.572,00	128,00
<b>PASIVO</b>	<b>516.057.446,60</b>	<b>370.728.183,94</b>	<b>145.329.262,66</b>	<b>39,20</b>
PASIVO CORRIENTE	353.431.353,39	290.577.913,73	62.853.439,66	21,63
PASIVO NO CORRIENTE	162.626.093,21	80.150.270,21	82.475.823,00	102,90
<b>PATRIMONIO</b>	<b>268.381.417,75</b>	<b>163.827.453,57</b>	<b>104.553.964,18</b>	<b>63,82</b>
<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>784.438.864,35</b>	<b>534.555.637,51</b>	<b>249.883.226,84</b>	<b>46,75</b>

En el Anexo 1 se presentan los principales Indicadores Financieros.

## Nota 2.- Estado de resultados integral

Por el modelo de acumulación o devengo, KUMARA SST presentará información relacionada con los ingresos y gastos, aunque no haya recibido o entregado el efectivo o equivalentes con los cuales se pagan y recaudan los anteriores conceptos. Los ingresos y gastos se presentan en un informe denominado Estado de Resultados, a través del cual los usuarios de la información pueden evaluar la capacidad de KUMARA SST para generar ganancias, la forma como dichas ganancias se forman, y los conceptos de ingresos y gastos que más influyen en la formación de los resultados.

En la siguiente tabla se resume el Estado de Resultados Integral en grandes grupos, hasta obtener la utilidad generada en el año, así:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
INGRESOS OPERACIONALES	1.612.751.577,00	1.288.196.800,00	324.554.777,00	25,19
(MENOS) COSTOS	1.035.589.981,00	905.447.853,12	130.142.127,88	14,37
(MENOS) GASTOS OPERACIONALES	385.546.259,94	390.747.498,99	-5.201.239,05	-1,33
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONAL</b>	<b>191.615.336,06</b>	<b>-7.998.552,11</b>	<b>199.613.888,17</b>	<b>-2.495,63</b>
(MAS) OTROS INGRESOS	7.299.447,78	5.791.882,97	1.507.564,81	26,03
(MENOS) OTROS GASTOS	38.255.819,66	29.015.608,50	9.240.211,16	31,85
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>160.658.964,18</b>	<b>-31.222.277,64</b>	<b>191.881.241,82</b>	<b>-614,57</b>
IMPUESTO DE RENTA	56.105.000,00	2.343.000,00	53.762.000,00	2.294,58
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>104.553.964,18</b>	<b>-33.565.277,64</b>	<b>138.119.241,82</b>	<b>-411,49</b>

Como puede observarse el Estado Financiero arroja una utilidad de \$104.553.964,18. En las Notas referentes al Estado de Resultados se dieron las explicaciones sobre los comportamientos de las cuentas a nivel de detalle. Es muy importante resaltar la reactivación operativa que tuvo KUMARA SST, gracias a políticas efectivas tendientes a lograr mayores ingresos y a optimizar costos y gastos.

### **Nota 3.- Estado de flujo de efectivo**

El Estado de Flujo de Efectivo (EFE), forma parte de los Estados Financieros básicos, su importancia radica en que muestra un análisis retrospectivo de cómo se obtuvieron los fondos y cuál fue la aplicación o utilización de dichos fondos.

Para tener un mejor aprovechamiento y desenvolvimiento de su ciclo operativo, es importante que la empresa cuente con niveles óptimos de liquidez. Para poder contar con la información adecuada respecto a este tema está el EFE, el cual detalla todos los montos de dinero provenientes de actividades de operación, inversión y financiamiento durante un periodo determinado. El análisis de este estado financiero permite hacer proyecciones de la capacidad de la empresa de generar efectivo y/o sus equivalentes y del mismo modo permite un mayor control del mismo flujo de efectivo.

La principal diferencia con el resto de los estados consiste en el criterio utilizado para su confección. Mientras que los demás se rigen por el **criterio de lo devengado**, donde la importancia radica en el reconocimiento del hecho económico prescindiendo de los efectos de los movimientos de efectivo, el EFE, por el contrario, utiliza el **criterio de lo percibido** centrándose en los movimientos de fondos en lugar de en los hechos que los generaron. Es aquí donde gana importancia su utilización, dado que aporta información complementaria sobre la estructura financiera de la empresa en términos de liquidez y solvencia y permite visualizar el valor de la entidad como unidad generadora de efectivo.

La agrupación de los flujos de efectivo, de acuerdo a las principales actividades de la entidad: **operación, inversión y financiamiento**; y la exposición de las fuentes y usos de efectivo relacionados a las mismas, brinda información sobre la situación actual de la empresa y sus expectativas para el futuro.

A continuación se presenta un resumen del flujo de efectivo:

<b>FLUJO DE EFECTIVO</b>		
RESULTADO DEL EJERCICIO		<b>104.553.964,18</b>
(+) PARTIDAS QUE NO AFECTAN EL EFECTIVO		37.266.591,00
<b>EFFECTIVO GENERADO EN OPERACIONES</b>		<b>141.820.555,18</b>
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR \$</b>	
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>-98.267.567,85</b>	<b>43.552.987,33</b>
(-) INCREMENTO DE DEUDORES	-189.479.134,51	
(+) DISMINUCION DE INVENTARIOS	0,00	
(+) INCREMENTO DE PROVEEDORES	-2.017.308,00	
(+) INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	56.426.136,00	
(+) INCREMENTO DE IMPUESTOS POR PAGAR	73.126.845,66	
(+) INCREMENTO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS	-36.324.107,00	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR \$</b>	
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>-90.735.429,00</b>	
(-) INCREMENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	
(-) INCREMENTO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	-90.735.429,00	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR \$</b>	
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>54.391.970,00</b>	
(+) AUMENTO OBLIGACIONES FINANCIERAS	54.391.970,00	
<b>INCREMENTO (DISMINUCIÓN) DEL EFECTIVO</b>		<b>7.209.528,33</b>
SALDO INICIAL DEL EFECTIVO		3.533.764,67
<b>SALDO DEL EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>		<b>10.743.293,00</b>

Es de esperar que en compañías sanas y que se encuentran en crecimiento existan **flujos operativos** positivos, dado que los ingresos operativos permiten cubrir las necesidades de fondos y solventar las otras actividades, de inversión y/o de financiación. En el año 2019, KUMARA SST presenta un flujo operativo Positivo de \$43.552.987,33, recuperándose del flujo negativo obtenido el año anterior de \$-47.895.065,64.

Analizando los flujos relacionados a las **actividades de inversión**, en una empresa saludable, es esperable que los mismos sean negativos indicando los usos de efectivo abocados a la adquisición o renovación de bienes de propiedad, planta y equipo, señal de expansión y crecimiento. Las Actividades de Inversión de KUMARA SST presentan un flujo de \$90.735.429, destinado principalmente para adquirir PPYE, en equipo médico científico para la habilitación del servicio de rehabilitación.

Por último, teniendo en cuenta las **actividades de financiamiento**, pueden tomar signos positivos o negativos en compañías sanas. Esto se relaciona a que, si las necesidades de inversión de una entidad exceden la capacidad de generación de efectivo de las actividades operativas, la entidad deberá aumentar su flujo de financiamiento, que tendrá signo positivo y viceversa, lo importante es lograr que el flujo de efectivo generado

permita cumplir con las obligaciones financieras. En el año 2019, KUMARA SST se vio en la obligación de endeudarse para cubrir costos del equipo de rehabilitación y acondicionar el servicio. El Flujo neto de las actividades de financiación fue de \$54.391.970.

El Flujo de efectivo genera un incremento del efectivo de \$7.209.528,33, que sumando el saldo del año anterior se obtiene un efectivo neto de \$10.743.293.

#### **Nota 4.- estado de variaciones en el patrimonio**

Con corte a 31 de diciembre de 2019, el Patrimonio de la Sociedad es de \$268.381.417,75. El detalle de las cuentas que lo conforman se muestra en la siguiente tabla:

Cuentas	dic-19	dic-18	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
CAPITAL SOCIAL	111.800.000,00	111.800.000,00	-	-
SUPER AVIT EN COLOCACION DE ACCIONES	16.792.000,00	16.792.000,00	-	-
RESERVAS OBLIGATORIAS	0,00	0,00	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	104.553.964,18	-33.565.277,64	138.119.241,82	-411,49
GANANCIAS ACUMULADAS	40.143.925,57	73.709.203,21	-33.565.277,64	-45,54
POR ADOPCIÓN NIIF PYMES	-4.908.472,00	-4.908.472,00	-	-
				-
<b>TOTAL</b>	<b>268.381.417,75</b>	<b>163.827.453,57</b>	<b>104.553.964,18</b>	<b>63,82</b>

*La variación en el Patrimonio se presenta por la variación en el Resultado del Ejercicio y en utilidades acumuladas, debido al traslado de la utilidad del año 2018.*

Debido a que la utilidad del ejercicio de años anteriores no había cubierto las pérdidas acumuladas, generadas en el año 2013, el resultado del ejercicio se venía destinando a enjugar dichas pérdidas, por consiguiente no se constituía Reserva Legal. Teniendo en cuenta que en el año 2018 el resultado del ejercicio dio pérdida, KUMARA SST no está obligada a constituir Reserva Legal, según lo establecen los estatutos de la sociedad.

En el año 2019 no se decretó el pago de dividendos.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO**

Las razones o indicadores financieros son el producto de establecer resultados numéricos basados en relacionar dos cifras o cuentas bien sea del Balance General y/o del Estado de Pérdidas y Ganancias. Los resultados así obtenidos por si solos no tienen mayor significado; sólo cuando los relacionamos unos con otros y los comparamos con los de años anteriores, y a su vez en la medida que sea posible, cuando se hagan otros análisis del comportamiento de las cifras financieras, podemos obtener resultados más significativos y sacar conclusiones sobre la real situación financiera de una empresa. En el análisis financiero, se puede establecer tantos indicadores financieros como se consideren necesarios y útiles para su estudio. Para ello puede simplemente establecer razones financieras entre dos o más cuentas, que desde luego sean lógicas y le permitan obtener conclusiones para la evaluación respectiva.

En el anexo adjunto se analizan los principales indicadores financieros.

**Los indicadores de Liquidez**, son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. En el año 2019, se observa que todos los indicadores son favorables, el ciclo operacional de 42 días es muy bueno y que la empresa tiene el capital de trabajo necesario para atender sus obligaciones a corto plazo.

**Los indicadores de Rentabilidad**, son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de las utilidades generadas. En KUMARA SST, para la obtención de estos indicadores, se hace una depuración de la utilidad obtenida utilizando el indicador financiero EBITDA.

En términos generales, lo que el EBITDA hace, es determinar la utilidad obtenida por una empresa, sin tener en cuenta los gastos financieros, los impuestos y demás gastos contables que no implican salida de dinero en efectivo, como las depreciaciones y las amortizaciones. La principal utilidad que nos presenta el EBITDA, es que nos muestra los resultados de una empresa sin considerar los aspectos financieros ni los tributarios, algo importante puesto que estos dos aspectos, se pueden analizar por separado, y que si se pueden manejar o administrar, no deben afectar para nada el desarrollo de la empresa y su resultado final. En el año 2019, todos los indicadores de rentabilidad son positivos, debido a que la utilidad EBITDA, es positiva, mostrando una recuperación significativa con respecto al año anterior que se obtuvo un resultado del ejercicio negativo.

**Los indicadores de Solidez Financiera**, determinan cómo es la Estructura de Capital de la empresa, que no es más que visualizar cómo están compuestos los activos de la empresa, es decir entre capital de trabajo y el activo fijo productivo y a su vez determinar cómo están financiados entre los terceros y los propietarios, esto es entre el exigible de corto plazo, que hace parte del capital de trabajo operativo, y el exigible de largo plazo y los fondos propios, este último conformado por el capital invertido inicial de los accionistas o propietarios más las utilidades retenidas. En el año 2019, el nivel de endeudamiento mejora con respecto al obtenido el año anterior al pasar del 69,35% al 65,79%. En este aspecto es importante tener en cuenta que la empresa tiene deudas con las socias, de tal manera que si depuramos el indicador, disminuyendo este pasivo, el nivel de endeudamiento con terceros sería de tan solo el 37,42%; la concentración del endeudamiento está principalmente a corto plazo.

**Los Indicadores de Actividad**, son los que establecen el grado de eficiencia con el cual la administración de la empresa, maneja los recursos y la recuperación de los mismos. Estos indicadores nos ayudan a complementar el concepto de la liquidez. También se les da a estos indicadores el nombre de rotación, toda vez que se ocupa de las cuentas del balance dinámicas en el sector de los activos corrientes y las estáticas, en los activos fijos. La Rotación de Cartera, representa el período promedio de duración que utiliza la

Empresa para recaudar efectivamente los ingresos por concepto de venta de servicios, obteniéndose que KUMARA SST realiza el cobro efectivo de los servicios prestados a razón de 42 días; observándose una buena rotación de la cartera, más aún si se analiza el sector salud que es al que pertenecen los clientes. Se observa un mejor comportamiento que el año anterior. A su vez, la Rotación de Cuentas por Pagar, en términos de liquidez, representa el período en que la Empresa se financia con sus proveedores, que en el año 2019 fue de 39 días. Es ideal una baja rotación de cuentas por pagar con una alta rotación de cuentas por cobrar, porque beneficia el flujo de efectivo.

En el Anexo adjunto se presentan los principales Indicadores Financieros de KUMARA SST.



**Representante Legal-Suplente  
SARA RECALDE MORILLO**



**Contadora  
AMPARO RODRÍGUEZ ALAVA  
M.P. 11632-T**